Naciones Unidas S/PV.4046 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo cuarto año

4046ª sesión

Viernes 17 de septiembre de 1999, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. van Walsum	(Paises Bajos)
Miembros:	Argentina	Sra. Martínez Ríos
	Bahrein	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Fonseca
	Canadá	Sr. Fowler
	China	Sr. Chen Xu
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sr. Holbrooke
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Gabón	Sr. Essonghé
	Gambia	Sr. Jagne
	Malasia	Sr. Hasmy
	Namibia	Sr. Andjaba
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock

Orden del día

Protección de los civiles en los conflictos armados

Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957)

99-85808 (S)

Se suspende la sesión a las 14.05 horas del 16 de septiembre de 1999 y se reanuda a las 10.25 horas del 17 de septiembre de 1999.

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Pakistán en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Haque (Pakistán) ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Sudáfrica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le agradezco mucho que haya convocado esta reunión. No hace mucho tiempo que vinimos aquí a dar testimonio. Se está convirtiendo en una costumbre muy agradable.

Después de escuchar lo que se dijo ayer en otro importante debate abierto del Consejo de Seguridad, uno se ve obligado a recordar que han transcurrido 50 años desde la aprobación de los Convenios de Ginebra, en especial el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Hubiera sido preferible participar en una reunión convocada para celebrar los ideales e intenciones encomiables de los que redactaron esos Convenios en 1949. Sin embargo, la triste realidad es que la comunidad internacional nunca ha estado a la altura de las normas establecidas para todas las naciones en tiempos de conflicto.

Recuerdo, quizá con cierta ironía cruel, que desde febrero de 1999, cuando el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que le presentara este informe, el mundo ha presenciado con temor, indignación y aprensión los efectos de la tragedia sobre civiles atrapados en más de 30 conflictos armados en el mundo. Estos incluyen los conflictos en Kosovo y en Timor Oriental, que sentimos como si los hubiéramos presenciado con nuestros propios ojos, porque la televisión los ha transmitido en color en nuestras salas de estar.

Aunque muchas personas no sabían, o quizá incluso no querían saber, en qué parte del mundo estaban situados Kosovo o Timor Oriental, la televisión y los periódicos nos forzaron a contemplar la angustia de las víctimas civiles en esos lugares y a leer sobre ella, aunque con total impotencia. Por supuesto, esto es diferente, y siempre ha sido así, respecto a las atrocidades que continúan perpetrándose contra los civiles en África. Lugares como Angola, Sierra Leona y ambos Congos apenas reciben mención en los noticieros nacionales. Hace tiempo que las cámaras de televisión abandonaron las zonas de conflicto en África. Incluso los pocos periodistas objetivos y valientes que existen han cerrado sus cuadernos y hace mucho que han dejado de escribir. Los denominados medios de comunicación que han permanecido están compuestos por escritores mercenarios que no son sino mercaderes de odio y propaganda que se dedican a azuzar la furia de masas encolerizadas que recurren a sangrientas campañas nacionalistas y etnocéntricas contra civiles inocentes.

En última instancia, las matanzas que están teniendo lugar en África las realizan los que creen erróneamente que pueden hacer lo que quieran porque al mundo ya no le importan los que mueren en África. Pero el informe del Secretario General que el Consejo tiene ante sí demuestra que no es así. En su introducción, el Secretario General afirma que

> "raro es el día que no recibimos pruebas de actos de intimidación y represión brutal, de tortura y de matanzas de civiles inocentes en los conflictos armados." (*S/1999/957, párr. 2*)

Por este y otros motivos, mi delegación desea encomiar al Secretario General por su informe al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, un informe amplio y que invita a reflexionar.

En la Duodécima Conferencia del Movimiento No Alineado, celebrada el mes de septiembre pasado en Durbán, Sudáfrica, los Jefes de Estado o de Gobierno instaron a los miembros de la comunidad internacional allí presentes a que reafirmaran su determinación y su compromiso de preservar los valores fundamentales centrados en el respeto al ser humano, consagrados en los instrumentos internacionales pertinentes. Convencidos de que la observancia y la aplicación del derecho internacional humanitario hacen frente a la erosión del respeto debido al ser humano y podrían reducir el número de víctimas que generan los

conflictos, los Jefes de Estado o de Gobierno presentes en la Conferencia del Movimiento No Alineado instaron a todos los miembros de la comunidad internacional a que se adhirieran al derecho internacional humanitario y a las convenciones relativas a los derechos humanos y a que colaboraran en las tareas de promoción y difusión en esa esfera. Consideraron que el conocimiento, el respeto y la observancia de los instrumentos internacionales ayudarían a aliviar el sufrimiento de todas las víctimas, les proporcionarían una protección efectiva y crearían una atmósfera conducente al diálogo y a la restauración de la paz.

Además, los Jefes de Estado o de Gobierno de los países del Movimiento No Alineado subrayaron la importancia de promover el respeto de los principios humanitarios universalmente reconocidos y de los principios del derecho internacional humanitario, en especial los de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977. Invitaron a los Estados que todavía no lo habían hecho a que ratificaran los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 o se adhirieran a ellos. El artículo 1 común de los Convenios de Ginebra de 1949, ratificados hasta ahora por 188 Estados, que determina que las Altas Partes Contratantes en los Convenios “se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”, constituye la responsabilidad colectiva de las Naciones Unidas.

El Secretario General también señala en su informe que el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos es esencial para la protección de los civiles en los conflictos armados. Afirma que el marco internacional creado por esos Convenios cumpliría al mismo tiempo una función preventiva y una función correctiva. Preventiva porque constituye una declaración de intenciones por parte de los Estados Miembros que se han adherido a los Convenios, y correctiva porque dispone medidas punitivas contra los transgresores. Mi delegación celebra la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y espera que el establecimiento de la Corte constituya un paso importante para aplicar medidas punitivas contra los transgresores que, al mismo tiempo, servirían como disuasión para posibles y futuros transgresores.

Es importante que el Consejo de Seguridad ponga un énfasis especial en el fortalecimiento de las medidas de prevención de los conflictos a fin de evitar de manera efectiva las amenazas a los civiles en los conflictos armados. Esas medidas preventivas incluyen el establecimiento de sistemas de alerta temprana que avisarían al Consejo de Seguridad sobre los conflictos inminentes cuando todavía haya tiempo de tomar medidas al respecto. Sudáfrica ya está realizando una contribución directa en esta esfera. Mi Gobierno, entre otras cosas, ha dado apoyo moral y financiero a la red regional integrada de información, de las Naciones Unidas, que funciona como mecanismo de alerta temprana en el África central y meridional.

Una cuestión de importancia crítica para mi Gobierno es garantizar la asistencia humanitaria, el acceso a las personas necesitadas y la entrega rápida de suministros básicos por parte del personal humanitario. A este respecto, la protección y la seguridad de los trabajadores internacionales es otro elemento crucial. Es de la máxima importancia que se garantice la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el paso en condiciones de seguridad de suministros de socorro para las poblaciones afectadas por conflictos armados.

En África, en especial en mi región, el África meridional, el flagelo de las minas terrestres continúa mutilando y matando a civiles inocentes. El Consejo de Seguridad debería considerar la inclusión de actividades de remoción de minas en el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz. La pronta adhesión de los Estados Miembros a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y la aplicación rápida de sus disposiciones supondrán grandes avances en la protección de los civiles contra esos asesinos silenciosos. El tráfico ilícito de armas pequeñas pero poderosas que son fáciles de ocultar continúa siendo un problema creciente. El comercio lucrativo de esas armas y la facilidad con que se las pueden transportar hacen que resulte rápido y sencillo transferirlas y utilizarlas en diferentes conflictos en un corto lapso.

Sudáfrica cree que las futuras operaciones de mantenimiento de la paz deben incluir, cuando proceda, la recogida, remoción y destrucción de las armas, incluidas las armas pequeñas. De lo contrario los excombatientes desmovilizados y armados continuarán representando una amenaza para los civiles.

Durante el pasado año hemos dedicado tiempo y energías considerables a resolver los conflictos en África. Nos hemos unido a otros gobiernos de la región en un esfuerzo concertado por hacer frente a las tragedias humanitarias derivadas de las situaciones de conflicto. Además de las medidas diplomáticas, nuestro compromiso se ha traducido en contribuciones financieras y materiales a las organizaciones humanitarias internacionales que realizan actividades en nuestro continente. Nos han preocupado en especial el flagelo de las minas terrestres y la difícil

situación de los refugiados y las personas internamente desplazadas, en especial las mujeres y los niños.

Permítaseme concluir refiriéndome a dos cuestiones que continúan siendo motivo de preocupación para usted y para sus colegas del Consejo de Seguridad. Una de ellas es la penosa situación de los desplazados internos, que son simplemente civiles en conflictos armados pero con otro nombre. Muchos de ellos son niños y mujeres que a menudo son objeto de abusos sexuales y/o mueren de hambre al tratar de huir de una zona de conflicto, en busca de alimentos y refugio para sí mismas y sus hijos. La otra es la de los niños que, atrapados en estas situaciones, se ven obligados a convertirse en niños soldados mucho antes de llegar a la pubertad. Si, mediante alguna difícil negociación, se restaura la paz en esos lugares, se espera que de alguna manera los niños soldados de ayer se transformen en los estudiantes del mañana.

En la conferencia sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos que la Organización de la Unidad Africana celebró en Jartum en 1990 se hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aliviara la pesada carga de los países que acogen a los refugiados y de los que tienen vastas comunidades de repatriados y desplazados internos. En la Declaración de Jartum se insta a la elaboración de iniciativas de fomento de la capacidad para los Estados Miembros y para las instituciones regionales y subregionales. También se hizo un llamamiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Comité Internacional de la Cruz Roja para que ampliaran sus programas de capacitación en materia de derecho internacional y regional relativo a los refugiados y en materia de derecho humanitario.

Mi delegación sabe que las respuestas a estas y otras preguntas que se le formulan al Consejo de Seguridad son muy difíciles. No obstante, mi delegación espera que el Consejo contemple el informe del Secretario General como un importante comienzo para la recopilación de información acerca de las opciones que podría considerar la comunidad internacional. Por ese motivo, exhortamos al Consejo de Seguridad a que apoye este proyecto de resolución sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Celebramos la decisión de establecer un mecanismo para que lleve a cabo el examen de las recomendaciones del Secretario General y considere las medidas apropiadas para abril del año 2000.

Deseo concluir parafraseando un antiguo refrán: la comunidad internacional es mejor si sabe de dónde viene en relación con las cuestiones de los civiles involucrados en los conflictos armados, porque esa es la única manera en que todos sabremos hacia dónde queremos ir.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante del Japón, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Yamazaki (Japón) (*habla en inglés*): Como lo han demostrado los ejemplos recientes de Kosovo y Timor Oriental, la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados es de suma importancia, no sólo por razones humanitarias, sino también porque incide muchísimo en la forma en que puede resolverse un conflicto y concretarse una paz y una reconciliación sostenibles.

Ante todo, el Japón quiere unirse a otros para exhortar a que cese inmediatamente todo daño a los civiles en los conflictos armados. A este respecto, el Japón se suma a otros para encomiar al Presidente del Consejo y a su predecesor por haber tomado la iniciativa de incluir este tema en el programa de este año. Valoramos también el informe que presentó el Secretario General en respuesta a la petición del Consejo de que formulara recomendaciones concretas sobre las medidas que debería tomar para proteger jurídica y físicamente a los civiles en los conflictos armados.

Permítaseme recordarle al Consejo que el Japón ha participado activamente en varias iniciativas internacionales para la protección de los civiles en los conflictos armados y que está decidido a seguir desempeñando la parte que le corresponde en las actividades que lleva a cabo la comunidad internacional para encarar este problema. Por ejemplo, el Japón es parte en los seis instrumentos más importantes en materia de derechos humanos y apoya firmemente el espíritu subyacente a esos instrumentos. Hemos participado activamente en los esfuerzos mancomunados encaminados a la restricción de la utilización de armas pequeñas y al establecimiento de la Corte Penal Internacional.

En cuanto a la protección del personal que presta asistencia humanitaria, el Japón fue el segundo Estado Parte en ratificar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que entró en vigor en enero de este año, y ha contribuido con fondos substanciales al Fondo Fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, que apoya la capacitación en materia de seguridad y en materia de gestión de la tensión para los funcionarios de seguridad que prestan servicios sobre el terreno. En este sentido, me complace señalar que el primer proyecto de

capacitación financiado por el Japón, un seminario que se llevará a cabo en Nairobi, tendrá lugar en el mes de noviembre.

Al mismo tiempo, deberían buscarse los medios para continuar fortaleciendo la protección de quienes participan en las actividades humanitarias, prestando la debida atención a las características particulares de cada conflicto.

En el informe del Secretario General figuran varias recomendaciones concretas sobre la manera en que las Naciones Unidas y este Consejo podrían aumentar su eficacia en la tarea de proteger a los civiles en los conflictos armados, y merecen la atención debida. Mis observaciones de hoy tienen un carácter preliminar, ya que necesitamos más tiempo para analizar a fondo esas recomendaciones.

Primero, la recomendación de que se facilite el rápido despliegue de un mayor número de policías civiles, expertos en administración y miembros del personal de asistencia humanitaria merece que se la estudie más profundamente a fin de mejorar la presencia de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la protección de los civiles en una situación de conflicto.

Segundo, en lo que respecta a las sanciones, el Japón cree firmemente que no debería castigarse a civiles inocentes. En lugar de ello, las sanciones deberían imponerse de tal manera que alcanzaran sus objetivos concretos con la mayor eficacia posible. Si bien hace falta un estudio cuidadoso antes de establecer cualquier mecanismo de examen permanente, debería estudiarse la posibilidad de elaborar directrices y normas para reducir al mínimo cualquier repercusión perjudicial en la esfera humanitaria.

Tercero, el Japón apoya plenamente la recomendación de que se impongan embargos de armamentos cuando las partes en un conflicto tomen a los civiles como blanco de sus ataques, y deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar este mensaje a los Estados exportadores de armas.

Cuarto, la idea de establecer operaciones de mantenimiento de la paz preventivas ofrece una amplia gama de posibilidades. A lo largo de los decenios anteriores, nosotros, los países Miembros, hemos unido todo nuestro saber para promover y desarrollar las operaciones de mantenimiento de la paz aplicando el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas de manera realista. Como las circunstancias particulares de cada región y la índole de los conflictos varían, la modalidad y el calendario de despliegue de una presencia internacional de carácter preventivo debería ser flexible. En este sentido, señalo a la atención un comentario que hizo el Sr. Olara Otunnu en una reunión anterior del Consejo. Dijo que se pueden desalentar las violaciones de las normas humanitarias dándolas a conocer al resto del mundo; en este contexto, sería conveniente establecer, siempre que sea factible, una presencia de vigilancia preventiva.

Quinto, es importante desarmar a los elementos armados en los campos de refugiados y de personas desplazadas dentro del país. Sin embargo, no es fácil evaluar con precisión la cantidad de elementos armados que hay en esos campamentos, ni juzgar si un gobierno de acogida tiene la suficiente capacidad como para cumplir con la responsabilidad de desarmarlos. La recomendación de que se desplieguen observadores militares internacionales para vigilar la situación en esos campamentos merece ser analizada con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), como se sugiere en el informe.

Huelga decir que un gran obstáculo para la puesta en práctica de la mayor parte de esas recomendaciones es el hecho de que los beligerantes no estatales tienden a no estar en posición de obedecer el derecho internacional ni de ser susceptibles a la presión internacional. Este aspecto plantea una gran restricción a la protección de los civiles en los conflictos armados, y merece toda nuestra atención.

El tema del orden del día de hoy es pertinente en todas las etapas de un conflicto. El Japón cree firmemente que la paz duradera puede y debe alcanzarse, por más difícil que sea lograrlo. Como hemos visto en casos como el de Bosnia, una presencia internacional puede hacer que una paz frágil se convierta paulatinamente en una paz más estable. Permítaseme citar dos ejemplos recientes de la participación del Japón en pro de la causa de la paz. El primero es el compromiso de aportar 220 millones de dólares para la asistencia humanitaria y la labor de reconstrucción en Kosovo y en los países vecinos, y el segundo es la promesa de contribución, anunciada ayer en Tokio, de una donación preliminar de dos millones de dólares para cubrir necesidades inmediatas en materia humanitaria en Timor Oriental, a la que seguirá una asistencia ulterior en respuesta a cualquier llamamiento futuro, así como una contribución financiera substancial al fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo a la fuerza multinacional establecida por resolución del Consejo.

Opinamos que en el proceso de seguimiento de este informe del Secretario General también deberían participar los países que no son miembros del Consejo, habida cuenta del alcance y la profundidad de la cuestión. Estamos

dispuestos a desempeñar un papel constructivo en cualquier seguimiento que pueda efectuarse para encarar esta cuestión tan importante.

El Presidente (*habla en inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en esta misma sesión, invito ahora al Observador Permanente de Suiza a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Staehelin (Suiza) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Les agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad la oportunidad que me brindan de hacer uso de la palabra sobre la cuestión de la protección de los civiles que se ven afectados por los conflictos armados.

Con posterioridad a los debates que se celebraron sobre esta cuestión en el marco del Consejo de Seguridad en febrero pasado, nuevas crisis y nuevos ataques a la vida y a los derechos de las poblaciones civiles nos han hecho recordar la urgencia y la gravedad de la cuestión que examinamos. En el informe del Secretario General que el Consejo tiene ante sí —documento de gran calidad— se subraya la magnitud del desafío que esta cuestión plantea a la comunidad internacional. En ese informe se recomiendan medidas concretas para hacer frente en forma práctica a las amenazas y para poner fin a la violencia y a los abusos contra civiles en tiempos de conflicto armado. Esas recomendaciones merecen nuestro apoyo.

En la actualidad es prácticamente imposible que se produzcan en el mundo acontecimientos de gran envergadura, incluidos los actos de violencia cometidos contra civiles en conflictos armados, sin que las sociedades y los Estados sean testigos de ello. En algunos casos, las sociedades civiles y los gobiernos adoptan las medidas necesarias con una solidaridad notable, o intervienen de manera decisiva. En otros, sin embargo, pareciera que la cultura de la indiferencia ante el sufrimiento humano se hubiera convertido en la norma en las relaciones internacionales y que los ideales que constituyen el fundamento de la cooperación simbolizada por las Naciones Unidas se hubieran perdido. Por lo tanto, es necesario que a partir de ahora nos interroguemos acerca de los mecanismos que ayudan a la opinión pública, a los parlamentos y a los gobiernos a determinar lo que es intolerable y lo que no lo es. También es urgente que nos interroguemos acerca de la relación que hay entre la información pública y la toma de decisiones políticas. De hecho, cuando las declaraciones solemnes y los principios reconocidos en materia de respeto del derecho humanitario no conducen a la acción en el momento en que se impone la necesidad de esa acción se recurre a las Naciones Unidas y a los Estados. Está en juego la credibilidad de nuestro compromiso.

Las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General me mueven a hacer los comentarios siguientes. Ante todo, mi delegación apoya el llamamiento del Secretario General para que todos los Estados ratifiquen los principales instrumentos del derecho internacional humanitario. No todos los Estados en los que tienen lugar los conflictos de los que se ocupa el Consejo de Seguridad son partes en los Convenios de Ginebra. Muchos Estados no han ratificado todavía los Protocolos Adicionales a esos Convenios. Por último, demasiados Estados Partes incumplen su deber de respetar el artículo 1, común a los Convenios. Es necesario insistir firmemente en la necesidad de que todos los beligerantes respeten los emblemas y los locales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que recientemente fueron objeto, una vez más, de ataques intolerables.

Suiza invita a los Estados a reconocer la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta en lo que concierne a la determinación de los hechos por conducto de la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra.

Suiza está a favor de que se reflexione con más profundidad sobre la identificación de los medios que permitan aumentar el respeto del derecho humanitario. Presidiremos, junto con otros, un seminario sobre este tema en el marco de la vigesimoséptima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se llevará a cabo en Ginebra del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1999. Como depositaria de estos Convenios, Suiza espera que esa Conferencia permita una mayor movilización de la comunidad internacional en favor del respeto del derecho internacional humanitario y que el llamamiento firmado el 12 de agosto próximo pasado con ocasión del cincuentenario de los Convenios sea escuchado y promovido mediante hechos concretos.

Finalmente, Suiza celebra que el mismo día de ese llamamiento haya entrado en vigor el boletín del Secretario General sobre el respeto del derecho internacional humanitario por parte de las fuerzas de las Naciones Unidas.

En vista de la índole de los conflictos actuales, en los que con frecuencia los ataques contra las poblaciones civiles son cometidos por grupos armados no estatales, es importante promover el respeto del derecho humanitario por parte de esas entidades no estatales y confirmar la naturaleza fundamental de las normas consagradas en el artículo 3

común a los Convenios de Ginebra. En ese sentido, reiteramos que las violaciones de las disposiciones que protegen a los grupos vulnerables a menudo pueden imputarse a todas las partes en el conflicto, sean o no estatales. El Consejo de Seguridad debe tener esto en cuenta y actuar en consecuencia.

La represión de los actos de violencia dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles debe ser efectiva y enérgica a fin de evitar la instauración de una cultura de impunidad. Mi país apoya la labor de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda y está a favor de la pronta entrada en funciones de la Corte Penal Internacional. Suiza es uno de los Estados que han aprobado leyes que permiten cooperar estrechamente con los dos Tribunales especiales. La justicia militar suiza ha participado en el enjuiciamiento de nacionales de Rwanda y de la ex Yugoslavia acusados de haber participado en los crímenes perpetrados durante los conflictos que recientemente afectaron a sus países.

En materia de mantenimiento de la paz, el enfoque integral e integrado que preconiza el Secretario General para resolver las crisis es una necesidad. Suiza está convencida del carácter crucial de un compromiso coordinado de todos los protagonistas con vistas a asegurar la protección de los civiles durante los conflictos y una vez que hayan finalizado. Estamos a favor de que se refuerce la capacidad de la Organización en materia de planificación y de despliegue rápido, tanto en lo que concierne al personal civil como al personal policial. Esta cuestión está examinándose también en otras organizaciones, por ejemplo, en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y sería conveniente que las diversas iniciativas se pusieran en práctica en forma complementaria y coherente.

Mi delegación comparte las numerosas propuestas que figuran en el informe en relación con las armas ligeras, los embargos de armas y la acción contra las minas. La tarea prioritaria a la que debemos abocarnos en los próximos años es la de cumplir los compromisos asumidos y hacer realidad las normas y los principios establecidos. Sólo así nuestra acción conducirá a mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados. En el ámbito de las armas ligeras, la delegación de mi país considera imprescindible establecer un sistema de control más exhaustivo de la transferencia de estas armas y de su presencia en la sociedad, por medio de acciones tanto preventivas como normativas. El registro de las armas, las medidas de control del comercio, la elaboración de códigos de conducta y las medidas de reducción deben figurar en el consiguiente programa. Suiza espera que se elabore un plan de acción estructurado y que se lo adopte durante la conferencia prevista para el año 2001. Mi país ha propuesto que esta conferencia se celebre en Ginebra.

La protección de los niños afectados por los conflictos armados se debatió recientemente en el Consejo. La delegación de mi país participó en el debate, y yo voy a limitarme a repetir que mi país está convencido de la importancia de elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento, voluntario u obligatorio, tanto por parte de las fuerzas armadas regulares como por parte de los grupos armados de la oposición, y la edad mínima para la participación, directa o indirecta, en los conflictos armados.

Por último, la delegación de mi país apoya las propuestas del Secretario General en materia de sanciones. Desde hace algún tiempo, mi país apoya las iniciativas destinadas a reducir al máximo los efectos de las sanciones en la población y a introducir mecanismos de exención humanitaria adecuados. Además de ello, en el marco del proceso de Interlaken, el Gobierno suizo propició la reflexión sobre las sanciones financieras específicas.

Cada una de las recomendaciones del Secretario General representan, por separado, un paso adelante en los esfuerzos por garantizar la protección de la población civil en los conflictos armados. No obstante, actualmente los atentados contra los derechos de la población civil son tan graves que sólo una puesta en práctica sistemática de esas medidas puede suponer un verdadero progreso en la lucha contra tales violaciones. Aun en el caso de que esas medidas se pongan en práctica de un modo coordinado, los esfuerzos intensivos seguirán siendo necesarios. El combate no está ganado de antemano, sino que hay que librarlo.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es la representante de Finlandia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sra. Korpi (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular una declaración en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Eslovaquia—, y Chipre y Malta en calidad de países asociados, al igual que Islandia y Liechtenstein, países que pertenecen a la Asociación Europea de Libre Comercio y son miembros del Espacio Económico Europeo, hacen suya esta declaración.

La Unión Europea desea expresar su agradecimiento al Secretario General por su meditado informe sobre el modo

en que el Consejo de Seguridad puede mejorar, dentro del marco de sus responsabilidades, la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados. Sus recomendaciones prácticas pueden contribuir a dar un nuevo impulso a los esfuerzos internacionales destinados a proteger a los civiles en los conflictos armados. El Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial en este contexto. Como señalaba el Presidente del Consejo de Seguridad en una declaración presidencial que formuló el pasado mes de febrero, el sufrimiento humano a gran escala es consecuencia de la inestabilidad y del conflicto y, en ocasiones, un factor que contribuye a la inestabilidad y al estallido de nuevos conflictos. Las infracciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario pueden constituir una amenaza para la paz y a la seguridad internacionales y, por consiguiente, exigen la atención y la actuación del Consejo de Seguridad. La Unión Europea acoge con agrado el hecho de que el Consejo de Seguridad se preocupe por las amenazas a la seguridad de las personas, como se desprende de una serie de resoluciones aprobadas en estos últimos años, entre las que figuran las que llevaron al establecimiento de los tribunales penales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. En los últimos días hemos presenciado cómo el mundo recurre al Consejo de Seguridad para que actúe.

La cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados debería ocupar un lugar más destacado en la agenda política internacional. Cuando observamos la situación mundial de nuestros días sentimos una profunda inquietud por la creciente distancia entre las normas internacionales y la observancia de que son objeto. En los conflictos actuales, a menudo no se distingue bien quiénes son los combatientes y quiénes los civiles y no se respeta la seguridad del personal humanitario. Las mujeres, los niños, los ancianos, los enfermos, los refugiados y las personas internamente desplazadas sufren muchísimo, se han convertido en verdaderos blancos y se les utiliza como escudos humanos. En algunos casos, los agresores se han servido de la "depuración étnica" y de los desplazamientos forzados —a menudo atravesando fronteras nacionales— no sólo como arma, sino también como objetivo estratégico. A menudo, las partes en los conflictos desconocen el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, o los ignoran o no los respetan intencionadamente. La Unión Europea deplora las constantes violaciones del derecho internacional humanitario.

Las recomendaciones que formula el Secretario General con el propósito de abordar, por una parte, el incumplimiento y, por la otra, la falta de medidas coercitivas eficaces van en el sentido correcto. Nuestro objetivo debe ser garantizar el respeto y la plena observancia de los derechos humanos internacionales y del derecho internacional. La principal responsabilidad de garantizar la aplicación y la imposición de esas normas fundamentales recae en los Estados. No obstante, el Consejo de Seguridad puede señalar a los Estados, de diversos modos, la importancia de ratificar los principales instrumentos, hacer que se apliquen en la práctica y provocar una mayor concienciación y una mayor aceptación del derecho humanitario en todos los sectores de la sociedad. En este sentido, la Unión Europea acoge con agrado los innovadores criterios destinados a fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario mediante la elaboración de códigos de conducta, normas básicas y principios de combate claros, así como mediante la formulación de las normas jurídicas oportunas. Entre las medidas que propone el Secretario General figuran el fomento de la adhesión al derecho internacional así como, en algunos casos bien meditados, la adopción de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Las fuerzas irregulares son, cada vez más, una característica de los conflictos actuales y, a menudo, son responsables, en buena medida, de la inobservancia del derecho internacional humanitario y de violaciones y contravenciones graves en esa esfera, así como de violaciones graves de los derechos humanos. Por esta razón, instamos a los agentes no estatales que son partes en los conflictos a observar y respetar estrictamente el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.

También es esencial encarar la cuestión de las violaciones de los instrumentos internacionales, relativos a la protección de los civiles mediante procesos judiciales apropiados, ya sean a nivel nacional o a través de los esfuerzos de la comunidad internacional. Los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda constituyeron importantes avances con miras al establecimiento de la responsabilidad individual por las atrocidades. La Unión Europea opina que el Consejo de Seguridad debe considerar todas las medidas que lleven al cumplimiento de las órdenes y las peticiones de los dos tribunales especiales. La Unión Europea también desea destacar la importancia de que se establezca pronto la Corte Penal Internacional y el importante papel que desempeñará en el futuro tanto en la tarea de disuadir la comisión de infracciones y violaciones graves del derecho internacional humanitario y de violaciones graves de los derechos humanos como en la de garantizar que los responsables de las atrocidades sean puestos a disposición de la justicia. En este contexto, cabe destacar que el Estatuto de Roma de la

Corte Penal Internacional también prevé un papel destacado para el Consejo de Seguridad en la tarea de remitir a la Corte las situaciones en que se han producido crímenes de guerra sumamente graves que preocupan a la comunidad internacional y que pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Cada vez le resulta más difícil a la comunidad internacional proteger y ayudar a quienes viven en situaciones de conflicto. Impedir que la asistencia humanitaria pueda llegar a los civiles que la precisan se ha convertido, en muchos casos, en un instrumento de guerra. El personal encargado de la asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz es atacado deliberadamente porque numerosos grupos armados lo consideran una amenaza para sus objetivos. En este sentido, la Unión Europea desea subrayar que, en virtud del estatuto de la Corte Penal Internacional, los ataques contra el personal encargado de la asistencia humanitaria o del mantenimiento de la paz constituyen crímenes de guerra. La propuesta de ampliar el alcance de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994 para que abarque a otros cuadros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, como el personal de contratación local, merece ser estudiada en detalle.

En el informe se destaca, acertadamente, la difícil situación de las personas internamente desplazadas en numerosos lugares del mundo. La Unión Europea está de acuerdo con el hincapié que se hace en el trabajo que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a las personas internamente desplazadas, a la vez que destaca que la responsabilidad primera en cuanto al suministro de protección y asistencia a las personas internamente desplazadas corresponde al gobierno del país en cuestión. La Unión Europea es partidaria de aplicar en mayor medida los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos a las labores de las Naciones Unidas en los distintos países.

La Unión Europea apoya los continuos esfuerzos del Secretario General por subrayar la prevención de los conflictos. El fomento del desarrollo económico y social, el establecimiento y la consolidación de la democracia, la buena gestión pública y el imperio de la ley, así como la plena aplicación de los derechos humanos, son de gran importancia para la prevención de los conflictos.

En cuanto al fomento de la confianza, es fundamental que existan sistemas de información pública eficaces. Las Naciones Unidas deben reforzar sus capacidades de información pública en las misiones. En este sentido, también es fundamental impedir que los medios de información se utilicen como instrumento de los conflictos. Debe considerarse seriamente la recomendación del Secretario General relativa a los medios de información que inciten al odio.

Deben utilizarse mejor los mecanismos existentes, como la Comisión Internacional de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949. Puede recurrirse a este órgano existente siempre que se produzcan violaciones del derecho internacional humanitario durante un conflicto armado. La Comisión puede llevar a cabo investigaciones de las supuestas violaciones de los Convenios de Ginebra o de su Protocolo I y facilitar, con sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto por el derecho internacional humanitario.

Las propias operaciones de mantenimiento de la paz deben verse como parte de un todo, que abarca desde la prevención de los conflictos hasta su resolución y la consolidación de la paz. En la esfera de la prevención de conflictos, la Unión Europea coincide plenamente con la recomendación de estudiar la posibilidad de hacer un uso más amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz de carácter preventivo o de otro tipo de presencia de vigilancia preventiva. La Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia fue la primera misión de despliegue preventivo de la historia de las Naciones Unidas. La misión constituye una experiencia positiva y alentadora de la que pueden extraerse varias lecciones para el futuro.

La Unión Europea coincide plenamente con la recomendación de fortalecer la capacidad de planificación y despliegue rápido de la Organización. A menudo, las actuaciones rápidas pueden limitar o, incluso, evitar los conflictos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En este sentido, a la Unión Europea le satisfacen las medidas que se han tomado para establecer un cuartel general de la misión de despliegue rápido del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y espera con interés su pronto y pleno funcionamiento. La Unión Europea subraya la importancia de asignarle los fondos necesarios a esa sede. El despliegue de observadores militares y de policía civil internacionales para supervisar la situación de los campamentos de refugiados para personas internamente desplazadas es, también, una medida que hay que estudiar seriamente.

La Unión Europea está de acuerdo con la recomendación de recurrir más a las sanciones específicas para hacer aumentar la eficacia de las sanciones y de minimizar al mismo tiempo sus repercusiones humanitarias. El Consejo

de Seguridad ya ha aprobado, en algunas ocasiones, sanciones específicas destinadas a individuos y entidades específicas del país en cuestión. También creemos que las propuestas que formuló el Presidente del Consejo a los comités de sanciones en enero de 1999 constituyen una buena base para continuar formulando normas y reglas orientadas a minimizar las repercusiones humanitarias de las sanciones.

La protección de los civiles es fundamental para los propósitos y principios de las Naciones Unidas. La comunidad internacional no debe permanecer impotente ante las catástrofes humanitarias. Los trágicos acontecimientos que se han producido en Timor Oriental ante los ojos del mundo son el ejemplo lamentable más reciente del motivo por el que las Naciones Unidas deben actuar. Todos tenemos bien presentes los ataques violentos que se desencadenaron contra la población civil de Timor Oriental tras la consulta popular de 30 de agosto de este año, con la complicidad de elementos de las fuerzas armadas y de la policía de Indonesia. En el caso de Timor Oriental, el Consejo de Seguridad ha demostrado ser capaz de reaccionar rápida y eficazmente y de conformidad con las recomendaciones del Secretario General. Por ello, la Unión Europea acoge con agrado la aprobación de la resolución 1264 (1999), en la que se autoriza una fuerza multinacional para ayudar a restablecer el orden público en Timor Oriental.

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad y el poder especiales de autorizar las acciones coercitivas cuando la paz y la seguridad internacionales están amenazadas debido a violaciones sistemáticas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, que van desde la imposición de los embargos de armas o las sanciones hasta la intervención —cuando se demuestra que otras medidas no son eficaces— con el fin de proteger a la población civil de amenazas directas contra su vida y de garantizar el paso seguro de los convoyes humanitarios. La Unión Europea cree que los factores que presentó el Secretario General para que se tuvieran en cuenta en situaciones extremas cuando se considera la posibilidad de una intervención son pertinentes en ese contexto y pueden ayudar al Consejo de Seguridad a seguir desarrollando una política activa con miras a prevenir o aliviar los grandes sufrimientos del género humano, dondequiera que tengan lugar.

Por último, la Unión Europea querría expresar su agradecimiento por el presente informe, que tiene un marcado sentido práctico y constituye una buena base para que el Consejo de Seguridad se comprometa aún más a garantizar que los civiles en los conflictos armados cuenten con una protección adecuada.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Mongolia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Enkhsaikhan (Mongolia)(*habla en inglés*): Es para mí un gran honor tener la oportunidad de participar en un debate público del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. En primer lugar, Sr. Presidente, deseo transmitirle el agradecimiento de mi delegación por haber tomado esta oportuna iniciativa de celebrar un nuevo debate público sobre esta importante cuestión en el Consejo, con la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de hacer que el Consejo apruebe este proyecto de resolución tan audaz.

El agradecimiento y el reconocimiento de mi delegación son extensibles también al Secretario General por el informe que ha preparado para el Consejo en respuesta al debate público sobre este tema, que se había celebrado el pasado mes de febrero y a la alarmante situación general que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló ayer, una vez más, a la atención del Consejo y, por supuesto, de la comunidad internacional. Mi delegación está de acuerdo con la evaluación general de la situación y apoya las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la manera en que podrían proceder el Consejo y los Estados Miembros con el fin de mejorar la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado, en las que sufre un gran número de civiles inocentes, especialmente mujeres y niños.

Este siglo ha sido el más sangriento que haya conocido la humanidad. El siglo próximo debería ser diferente. Todos conocemos las terribles estadísticas que dan cuenta del sufrimiento humano como resultado directo de conflictos armados o como consecuencia indirecta de la violencia contra civiles inocentes, refugiados o personas desplazadas. Hoy, más del 90% de los conflictos armados ocurren dentro de Estados, y no entre ellos. Eso significa que en la mayor parte de los casos la población civil es blanco de ataques. Como resultado de ello, el mundo está presenciando diversos tipos de violencia —entre ellos la intimidación, la crueldad, la tortura, las matanzas, las mutilaciones, el genocidio y la "depuración étnica"— contra civiles indefensos en diversas partes del mundo. En consecuencia, mi delegación cree firmemente que el tema del debate de hoy es crucial y que el Consejo debería encontrar medios más eficientes y abarcadores para encarar esta cuestión. Sería adecuado decir que la cuestión del sufrimiento físico, moral, económico y de otro tipo que padecen los civiles en

situación de conflicto armado surge en casi todas las reuniones del Consejo y en otras reuniones importantes de las Naciones Unidas que abordan el tema de la paz y la seguridad internacionales. Este mismo hecho da cuenta del carácter crítico de la cuestión.

En este contexto mi delegación observa con satisfacción que el Consejo, que tiene la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, siempre ha prestado atención a la cuestión relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados. Sin embargo, la cuestión siempre se ha abordado en el contexto de una situación de emergencia particular o de algún caso especial. Al abordar específicamente esta cuestión se debería lograr la aprobación de una resolución o una decisión del Consejo de carácter pragmático que esté dirigida a todos los Miembros de las Naciones Unidas, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil.

Ningún conflicto o crisis es igual a otro. En consecuencia, creemos que un criterio serio y constructivo ante situaciones de emergencia puede ser práctico y por ello productivo. La comunidad internacional tiene un ejemplo reciente de un criterio constructivo y firme en el caso de Timor Oriental.

En este sentido mi delegación valora debidamente las medidas adoptadas por el Consejo para abordar la situación de emergencia planteada en Timor Oriental a través del envío de su misión a Yakarta y Dili, mediante la celebración de un debate público del Consejo y mediante la aprobación, hace tres días, de la resolución 1264 (1999), en la que se autoriza, como medida prioritaria, la creación de una fuerza multinacional para restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental, para proteger y apoyar a la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) y para facilitar las operaciones de asistencia humanitaria en el lugar. Mi delegación apoya plenamente las decisiones que ha adoptado el Consejo con el fin de detener e invertir lo antes posible la catástrofe humanitaria que se ha desencadenado en Timor Oriental. Mi delegación celebra este tipo de labor y expresa la esperanza de que, cuando sea necesario, el Consejo vuelva a realizarla en el futuro.

Mientras tanto, celebramos la actitud de cooperación que demostró el Gobierno de Indonesia en cuanto al establecimiento de la fuerza multinacional, propuesta que fue sugerida por el Secretario General y apoyada por la mayoría de la comunidad internacional y que tiene el objeto de restablecer la paz y la seguridad, proteger a la población y aplicar los resultados de la consulta popular de la manera más fácil posible. Expresamos la esperanza de que se establezca y se despliegue la fuerza multinacional lo antes posible.

Permítaseme expresar al respecto el convencimiento de mi delegación de que la participación internacional en este caso será beneficiosa no sólo para los pueblos de Indonesia y de Timor Oriental sino también para la estabilidad, la paz y la seguridad de la región.

Si menciono aquí el caso de Timor Oriental no es porque sea el más reciente, sino porque una reacción internacional rápida ante una tragedia en ciernes representa el tipo de respuesta que se espera que adopte el Consejo ante las situaciones de emergencia.

En consecuencia, desearía repetir la opinión de mi delegación de que el medio más eficiente para proteger a los civiles consistiría en prevenir las situaciones de conflicto y en atacar sus causas, dado que los conflictos crean sufrimientos indecibles en los sectores más vulnerables de la población, como los niños, las mujeres y los ancianos, entre otros. Este es el tema central de la introducción de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización correspondiente a este año. La Memoria presenta muchas ideas constructivas e interesantes que el Consejo puede encontrar útiles al preparar el proyecto de resolución sobre esta cuestión.

Por otra parte, la comunidad internacional debe preocuparse por la falta de respeto por los principios y las normas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, e inclusive la violación de esos principios y normas, que se registran en muchas regiones afectadas, si no en la mayoría de ellas. Esto fue señalado con justa razón en el informe del Secretario General como una brecha entre la ley y la realidad. En consecuencia, mi delegación cree que la comunidad internacional debería hacer más para fortalecer los mecanismos internacionales de imposición de las leyes en virtud de los cuales las partes en los convenios internacionales pertinentes relativos al derecho internacional humanitario y al derecho de los derechos humanos deberían cumplir estrictamente sus obligaciones. En este sentido creemos que la rápida creación de una corte penal internacional como mecanismo jurídico mundial para encarar la impunidad y para hacer justicia sería fundamental para castigar a los perpetradores de esos crímenes tan graves y también tendría poder de disuasión para evitar que esos crímenes se vuelvan a cometer en el futuro.

Aunque el Comité Preparatorio para el establecimiento de la Corte Penal Internacional ha logrado algunos avances

en la redacción de las normas de procedimiento y de prueba y en la reducción de los elementos del delito que la Corte ha de aplicar en el futuro, queda aún mucho por hacer para cumplir con el plazo del 30 de junio del año 2000 fijado por la Conferencia de Roma. Teniendo presentes los trágicos acontecimientos que han tenido lugar este año en muchas partes del mundo, mi delegación espera que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, que se ha de celebrar este año, sea fructífero y acerque a la comunidad internacional al establecimiento de una corte independiente, competente y viable. Con el fin de lograr este objetivo es crucial que los Estados hagan gala de una voluntad política genuina.

Muchos de los oradores anteriores se refirieron a otro aspecto importante de la seguridad humana: la protección física de las personas. Dado que este tema se analiza de manera detallada en el informe del Secretario General, sólo desearía informar al Consejo de que mi país, Mongolia, firmará dentro de 10 días, aquí en Nueva York, un memorando de entendimiento con las Naciones Unidas con respecto a sus contribuciones a los acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas, en virtud del cual contribuirá con funcionarios, observadores militares, doctores y otros funcionarios médicos. Mongolia también se adherirá pronto a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado, de 1994.

Para terminar, permítame reiterar una vez más el apoyo de mi delegación a las recomendaciones que el Secretario General ha formulado al Consejo sobre este tema, así como los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a proteger a los civiles en los conflictos armados. Esperamos que como resultado del debate de hoy se pueda aprobar una resolución firme y viable que encare adecuadamente esta importante cuestión. El Consejo no debería limitarse a condenar el hecho de que los civiles sean blanco deliberado en situaciones de conflicto armado; también debería hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que adopte medidas prácticas, tales como las medidas de imposición en situaciones donde los civiles son blanco de ataques, la inclusión en los mandatos de operaciones de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz de disposiciones especiales en materia de protección y asistencia para los grupos que requieran tal protección, la utilización de sanciones específicas, el aumento de la edad mínima para el reclutamiento y la participación en hostilidades a 18 años, y otras medidas. El proyecto de resolución que los miembros del Consejo tienen ante sí incluye medidas concretas que es preciso adoptar. En consecuencia, pensamos que esas medidas podrían ser una buena base para tal resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame que lo felicite por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad y que exprese nuestro reconocimiento a su predecesor, el Embajador Andjaba, de Namibia.

La protección de los civiles en los conflictos armados es una cuestión a la que la comunidad internacional asigna gran importancia. Consideramos que el interés mancomunado que ha demostrado recientemente el Consejo de Seguridad respecto a esta cuestión es adecuado y necesario, y esperamos que se mantenga hasta el momento en que se pueda garantizar que existe en todos los casos una protección seria y suficiente de los civiles en los conflictos armados.

En este sentido, damos las gracias al Secretario General por el informe relativo a esta cuestión que ha presentado al Consejo de Seguridad en respuesta a la petición de este último. En el informe se lleva a cabo un productivo análisis de las amenazas y de la violencia de que son objeto los civiles en los conflictos armados y del papel que corresponde al Consejo de Seguridad en esta esfera, y se recomiendan una serie de medidas destinadas a fortalecer la protección física y jurídica de los civiles. Coincidimos con muchas de las recomendaciones que se formulan en el informe, especialmente en lo que concierne a la rendición de cuentas. La clave sigue radicando en que el Consejo adopte medidas que ayuden a promover un clima de acatamiento. Es necesario garantizar el acatamiento a fin de merecer la credibilidad y de evitar la aparición de dobles raseros y la aplicación de criterios diferentes.

Sin embargo, nos hemos quedado perplejos ante el hecho de que en el informe no se hace mención de la incesante ocupación de tierras palestinas por parte de Israel entre los ejemplos de violaciones del derecho internacional humanitario que se mencionan. En el informe ni siquiera se mencionan los territorios ocupados y el Líbano entre los lugares en los que miembros del personal encargado del mantenimiento de la paz han sido acosados o han perdido la vida. El informe del Secretario General sobre Qana aún está fresco en nuestra memoria.

Hoy, el número de refugiados palestinos asciende a más de 3,5 millones de personas, en lo que representa el más antiguo y el de mayor magnitud entre los problemas en

materia de refugiados que figuran en la agenda de la comunidad internacional. Israel se niega a poner en práctica la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 1949, relativa a los refugiados de Palestina, y la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, relativa a las personas desplazadas. Desde hace 32 años Israel, la Potencia ocupante, ocupa en forma permanente la Ribera Occidental, incluida Jerusalén, y la Faja de Gaza. Comete en forma constante graves transgresiones del Cuarto Convenio de Ginebra, de su Protocolo Adicional I y de las Reglas de La Haya. En efecto, se ha creado una situación de colonización y anexión de partes de los territorios ocupados, incluida Jerusalén, un caso sin parangón a fines del siglo XX.

El Consejo de Seguridad ha respondido mediante la aprobación de 24 resoluciones en las que reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios que Israel ocupa desde 1967, incluida Jerusalén. En muchas de las resoluciones del Consejo se insta a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las disposiciones del Convenio y acepte su aplicabilidad de jure. En varios casos el Consejo ha pedido que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos que viven bajo ocupación israelí. El Consejo también ha pedido a las Altas Partes Contratantes en el Convenio que, de conformidad con el artículo 1 común, velen por que Israel respete las obligaciones que ha contraído en virtud del Convenio. No obstante, Israel, la Potencia ocupante, no ha cumplido o siquiera aceptado ninguna de las resoluciones mencionadas.

A lo largo de los años la Asamblea General ha adoptado posiciones aún más enérgicas. En abril de 1997 la Asamblea General celebró su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia con el fin de examinar las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y en el resto del territorio palestino ocupado. El período de sesiones se reanudó en cuatro ocasiones, durante las cuales se recomendó que las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra convocaran una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto, de conformidad con el artículo 1 común.

El 15 de julio de 1999, por primera vez en la historia de los cuatro Convenios, se convocó una conferencia con el fin de examinar una situación concreta, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Consideramos que esto constituyó una medida sumamente importante, no sólo en lo que concierne a la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, sino también en lo que concierne al derecho internacional humanitario y a los esfuerzos destinados a garantizar el respeto y el acatamiento de sus instrumentos.

Ponemos de relieve nuestra situación, y al mismo tiempo somos conscientes de los numerosos ejemplos que requieren serios esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a los sufrimientos de los civiles, en especial las mujeres y los niños. Es lamentable que hoy, al celebrar el cincuentenario de los cuatro Convenios de Ginebra, no podamos al mismo tiempo celebrar su aplicabilidad y su respeto plenos y enorgullecernos de ello. En Palestina y en todos los rincones del mundo debemos realizar esfuerzos para crear una situación diferente y más segura que la que afrontan en la actualidad los civiles en los conflictos armados. Este proyecto de resolución, que esperamos sea aprobado por el Consejo, constituirá un importante paso en esa dirección.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Noruega, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Leiro (Noruega) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Queremos darle las gracias por haber organizado esta sesión del Consejo sobre este importante asunto. Asimismo, permítame sumarme a otros oradores para felicitar al Secretario General por el provechoso y oportuno informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados que ha presentado al Consejo de Seguridad, así como para felicitar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por la inspiradora declaración que formuló ayer. Valoramos esta oportunidad de participar en un debate abierto sobre este informe.

Las cuestiones que tenemos ante nosotros son vitales para muchas personas que habitan en distintos lugares del mundo, y las realidades que afrontan los civiles en los conflictos armados plantean importantes problemas a la comunidad internacional. Como se señala claramente en el informe:

> "La protección de las personas civiles en los conflictos armados estaría ampliamente garantizada si los combatientes respetaran las disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos." (*S/1999/957, párr. 35*)

Todos deben acatar esas disposiciones. Instamos a los Estados Miembros a que ratifiquen los principales instrumentos del derecho internacional humanitario, del derecho relativo a los derechos humanos y del derecho de los refugiados y a que adopten las medidas necesarias para ponerlos plenamente en práctica. En este sentido, la pronta entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es de suma importancia a efectos de velar por que los perpetradores respondan de sus actos. Además, los Estados no son los únicos agentes involucrados en conflictos armados. Algunos grupos rebeldes y combatientes que militan en la oposición continúan eligiendo a los civiles como blanco. Por lo tanto, también se les debe formular un llamamiento para que respeten las normas pertinentes del derecho humanitario, del derecho relativo a los derechos humanos y del derecho de los refugiados.

A menudo las mujeres y los niños son los civiles más vulnerables de los conflictos armados. No sólo se convierten en víctimas cuando la guerra conduce a la descomposición del tejido social y a la desintegración de las familias, sino que también, en algunos casos, los combatientes toman como objetivo a las mujeres y a los niños y los someten a la violencia por razón de género y a la explotación sexual y de otro tipo. Se recluta a los niños y se les capacita y utiliza como soldados eficientes.

El Consejo de Seguridad recalcó la situación particularmente perturbadora de los niños en los conflictos armados en la reunión que celebró el 25 de agosto sobre este tema y en la resolución que aprobó en esa reunión. Lamentablemente, en el mercado internacional pueden conseguirse fácilmente armas pequeñas y lo suficientemente simples como para que las lleven y utilicen los niños. Su disponibilidad contribuye a la desestabilización y hace que la rehabilitación después de los conflictos sea más difícil. Las personas que entran a las zonas de conflicto para aliviar el sufrimiento de los civiles se han convertido en objetivo de la violencia. La situación descrita en el informe del Secretario General sobre la situación de los civiles en los conflictos armados es compleja y espantosa, pero desafortunadamente es real.

El Consejo de Seguridad ha reafirmado consistentemente su responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en varias ocasiones ha reconocido que las violaciones masivas y sistemáticas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos representan una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Por consiguiente, las recomendaciones concretas presentadas al Consejo de Seguridad en el informe del Secretario General son oportunas y bienvenidas. Merecen un examen y un debate minuciosos. Es necesaria una labor adicional para garantizar un examen adecuado de esas recomendaciones y para determinar la manera más efectiva de aplicarlas. Noruega insta al Consejo de Seguridad a que establezca un mecanismo efectivo para asegurar que las recomendaciones del Secretario General se pongan en práctica.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Čalovski (ex República Yugoslava de Macedonia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame expresarle mi gran satisfacción al ver a mi viejo amigo, el Representante Permanente de los Países Bajos, país con el que la República de Macedonia disfruta de excelentes relaciones, presidir esta reunión del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Naturalmente, puede contar con el pleno apoyo de mi delegación en sus esfuerzos por lograr que este debate concluya con éxito y con resultados importantes.

Las opiniones de mi delegación coinciden con las expresadas por la representante de Finlandia, quien habló en nombre de la Unión Europea.

La decisión del Consejo de Seguridad de convocar un debate abierto sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida la cuestión del derecho internacional humanitario, se debe considerar como un acontecimiento importante y positivo y como una evolución notable en el enfoque del Consejo de Seguridad, y de la Organización en su conjunto, respecto de la aplicación del derecho internacional humanitario. Esto incluye los Convenios de Ginebra de 1949, cuyo cincuentenario ha sido conmemorado recientemente por muchas organizaciones —entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo— y el concepto de los derechos humanos en los conflictos armados, que figura en la Proclamación de Teherán aprobada en 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.

Esta decisión significa que el Consejo de Seguridad deberá comenzar a participar en la protección de los civiles en los conflictos armados como mecanismo de ejecución de

la comunidad internacional para aplicar los principios del derecho internacional humanitario y los Convenios de Ginebra, que hasta ahora, como han señalado oradores anteriores, a menudo han sido ignorados o aplicados de manera insatisfactoria, o bien han sido objeto de violaciones y abusos graves, en tanto que los responsables de esas violaciones no han sido llevados ante la justicia. También es de gran importancia que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad hayan acordado emprender esta línea de acción, lo que significa —y esto es muy importante— que se guiarán por el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

En el siglo XXI no existirán grandes distinciones entre los conflictos armados internacionales y los internos. La distinción actual simplemente desaparecerá, y sería prudente que la comunidad internacional, y en primer lugar el Consejo de Seguridad, se preparara ante esta futura situación. La decisión del Secretario General de solicitar que las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz cumplan las disposiciones del derecho internacional humanitario es un buen comienzo en este sentido. Lo que ha ocurrido y está ocurriendo en Kosovo y en Metohija, República Federativa de Yugoslavia, en Timor Oriental y anteriormente en Bosnia y Herzegovina, en Rwanda, en Sierra Leona y en otros lugares es un buen ejemplo de la nueva realidad, y, a ese respecto, de las nuevas obligaciones del Consejo de Seguridad.

Una de las preguntas que cabe hacerse en la actualidad es por qué hasta ahora las Naciones Unidas no han actuado en la aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949 relativos al derecho internacional humanitario. ¿Por qué esa importante tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales se ha dejado en manos de Estados individuales que son partes en los Convenios, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de otras organizaciones no gubernamentales? Creemos que la respuesta es bien conocida. Se ha debido a que la aplicación del derecho internacional humanitario precisa de una observancia correcta del principio de la soberanía de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Nuestra opinión, que creo que es compartida por muchas delegaciones, es que la situación ha cambiado después del final de la guerra fría. Las violaciones de los derechos humanos en los conflictos armados, los derechos de los refugiados y otros derechos humanos ya no pueden seguir siendo motivo de preocupación selectiva. Las violaciones de los derechos humanos son causa de preocupación para todo el mundo. Debe ocurrir lo mismo con el deber de respetar todos los derechos humanos; en particular, por supuesto, cuando nos enfrentemos a violaciones en masa, como las que se producen en los conflictos armados.

Por consiguiente, el deber de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y del principal órgano de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, que es responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es actuar de manera rápida y efectiva. Nos sentimos complacidos ante las medidas que tomó recientemente el Consejo respecto a la situación en Timor Oriental.

El Consejo de Seguridad debería solicitar sin demoras ni dudas que el Secretario General prepare los informes necesarios en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que el Consejo los examine y tome medidas al respecto. El Consejo debería pedir informes y documentación. En esa empresa, la principal inquietud del Secretario General y del Consejo de Seguridad debería ser imponer el respeto de los derechos humanos y del bienestar y la dignidad de los civiles en peligro, y no preocuparse tanto, como dije anteriormente, por los principios de la soberanía de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, aunque, evidentemente, no se los debe ignorar.

Otra cuestión que debe abordarse es el tipo de medidas que debe tomar el Consejo de Seguridad para impedir que se extienda el incumplimiento del derecho internacional humanitario. Lo mejor sería que el Consejo emprendiera acciones inmediatas para atajar o detener un conflicto y tomara medidas para encontrar soluciones. La iniciativa a tal fin podría provenir del Secretario General, de las organizaciones regionales competentes o de los Estados Miembros. El Consejo de Seguridad debería actuar de manera resuelta, innovadora y creativa y de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta. Deseo recalcar que los miembros permanentes del Consejo deberían abstenerse de actuar en virtud del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad actúa a nombre de los Estados Miembros. Esto significa que los miembros del Consejo no deben actuar a nombre propio. Si no pueden actuar a nombre de los Estados Miembros, el Secretario General debería poder solicitar la convocación urgente de la Asamblea General. Sería una medida racional y democrática que fortalecería el papel de la Organización en su conjunto y evitaría su marginación. Es imposible comprender o

aceptar que el Consejo de Seguridad no puede actuar de manera rápida y decidida en la aplicación e imposición del derecho internacional humanitario.

Como el Consejo de Seguridad ha comenzado a abordar la aplicación del derecho internacional humanitario, es importante examinar qué se debe hacer con las normas existentes en materia de derecho internacional humanitario y de derecho de los refugiados, ya que ambos se rigen por numerosos instrumentos que fueron aprobados hace mucho tiempo —en 1949 y 1951—, en una época diferente y con objetivos diferentes, pero que, no obstante, siguen estando en vigor en la actualidad. A este respecto, nos enfrentamos a varios problemas: las relaciones entre los tres cuerpos de derecho de los derechos humanos, las leyes en sí y su aplicación. A nuestro juicio, en la actualidad el Consejo de Seguridad no está bien preparado para abordar esta situación, y debería comenzar a prepararse para ello.

El órgano competente para aplicar el derecho internacional humanitario es el Comité Internacional de la Cruz Roja, el órgano competente respecto al derecho de los refugiados es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y el órgano competente respecto a los derechos humanos es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En realidad, esos cuerpos del derecho están tan reglamentados que es necesario ser un verdadero experto para conocerlos. Y esa simple situación es motivo de graves dificultades para aplicar esas leyes en el terreno. En la actualidad, como todos sabemos, existe una gran brecha entre las leyes que figuran en los instrumentos y su aplicación sobre el terreno. Existen situaciones en las que quienes libran un conflicto armado son militares, pero las víctimas son civiles. Debe hacerse frente a este problema.

A nuestro juicio, tenemos dos alternativas. La primera consiste en fortalecer las normas existentes en materia de derecho internacional humanitario y de derecho de los refugiados mediante la adopción de nuevos protocolos o la aprobación de enmiendas a los Convenios de Ginebra. La segunda alternativa consiste en comenzar un proceso de “desreglamentación” y adoptar nuevos instrumentos —nuevos Convenios de Ginebra— sobre derecho internacional humanitario y sobre derecho de los refugiados. Evidentemente, la segunda alternativa es más difícil, pero a mi juicio es más prometedora.

Consideramos que ha llegado la hora de debatir y acordar un mecanismo para imponer la aplicación de los derechos humanos y del derecho de los refugiados en los conflictos armados. Probablemente esto se debatirá en profundidad en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en noviembre en Ginebra, como nos ha informado el Observador de Suiza. En el futuro contaremos con la Corte Penal Internacional, que formará parte del mecanismo de imposición. Pero esto no será suficiente. El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja deben seguir desempeñando su importante función. Continuará siendo importante la acción de las organizaciones regionales competentes, como la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de la Unidad Africana. Pero creemos que ha llegado la hora de decidir que el Consejo de Seguridad debe ser el mecanismo central para la imposición —y recalco la palabra imposición— del derecho internacional humanitario.

La preocupación de la comunidad internacional por las víctimas de las violaciones de los Convenios de Ginebra no se debe interpretar como un apoyo a los que intentan lograr objetivos políticos mediante el uso de la fuerza. El Consejo debe tener en cuenta que el desarrollo del derecho internacional ha superado el período de coexistencia que comenzó hace 10 años tras el final de la guerra fría y ha entrado en un período de cooperación. Las fuerzas de la mundialización influirán sobre el Consejo de Seguridad para que actúe contra las violaciones de los derechos humanos, en especial en los conflictos armados. Debe prevalecer la rendición de cuentas y se debe hacer justicia.

En términos generales, es especialmente importante promover todos los esfuerzos destinados a hacer frente no sólo a las consecuencias de los conflictos armados, sino también a sus orígenes, que como saben los miembros, no sólo son políticos, sino también sociales y económicos.

El Consejo de Seguridad debe cumplir estrictamente los principios de la inviolabilidad de las fronteras estatales y de la integridad de todo Estado Miembro. Pero, como ya he recalcado, como en el próximo siglo no habrá, o al menos así lo espero, conflictos internacionales y la mayoría de los conflictos serán internos, la única manera en que el Consejo de Seguridad podrá ayudar a las víctimas civiles consistirá en actuar para imponer el derecho internacional humanitario. La Carta de nuestra Organización exige al Consejo de Seguridad no sólo que ayude a mantener la paz y la seguridad internacionales, sino también que contribuya a que se respete la dignidad humana.

Permítaseme expresar mi gran aprecio al Secretario General por la contribución que ha aportado mediante su

informe, que figura en el documento S/1999/957, de 8 de septiembre de 1999.

Como conclusión, deseo añadir una observación como nota al pie de mi declaración. A mi juicio, quizá sería aconsejable que el Consejo de Seguridad organizara sus reuniones abiertas de manera diferente a la actual. Creo que el Consejo de Seguridad debería escuchar en primer lugar las opiniones de los Estados no miembros del Consejo sobre el tema del orden del día. Después, los miembros del Consejo de Seguridad podrían formular sus declaraciones. De esta manera, los miembros podrían escuchar primero las posiciones de un gran número de Miembros de las Naciones Unidas, algo muy importante en la actualidad, cuando estamos dedicando muchas energías y mucho tiempo a la tarea de democratizar nuestra Organización y de hacer que el Consejo de Seguridad sea más transparente y, por supuesto, más pertinente. La ausencia de tantos Representantes Permanentes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad me impulsó a agregar estas observaciones, y espero que se entiendan adecuadamente.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la República de Corea, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Lee See-young (República de Corea) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar expresando el agradecimiento de mi delegación por su iniciativa de organizar este debate público sobre la importantísima cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Valoramos en alto grado los esfuerzos de los Países Bajos por aprovechar el debate que celebró con anterioridad el Consejo sobre esta cuestión —debate que inició el Canadá en febrero de este año—, así como por promover la transparencia en la labor del Consejo. Mi delegación valora asimismo el exhaustivo y pragmático informe que el Secretario General, Sr. Kofi Annan, ha presentado sobre esta cuestión y le agradece al Secretario General la inspiradora declaración que pronunció ayer por la mañana. Expresamos además nuestro reconocimiento a la Sra. Mary Robinson por su valiosa contribución de ayer, y en particular al Sr. de Mello por el papel substancial que desempeñó en la preparación de este importante informe.

En todo el planeta, el sufrimiento de civiles inocentes, especialmente los que pertenecen a grupos vulnerables, ha continuado con alarmante frecuencia e intensidad, ya que, en las zonas de guerra, se han transformado cada vez más en blanco deliberado de las partes beligerantes. Es especialmente desalentador observar esta lamentable tendencia precisamente ahora, cuando venimos de celebrar, en agosto pasado, el cincuentenario de la entrada en vigor de los Convenios de Ginebra.

Con el propósito de hacer frente a este desafío abrumador con un sentido de urgencia, la República de Corea, cuando ejerció la Presidencia del Consejo de Seguridad en mayo de 1997, tomó la iniciativa de organizar un debate público, el primero en su género, sobre la cuestión de la protección de la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto. A mi delegación le complace ver que nuestra iniciativa ha continuado y prosperado gracias a otros Estados miembros que tienen ideas similares. A este respecto, mi delegación acoge con gran beneplácito el informe del Secretario General contenido en el documento S/1999/957 como un plan general para la futura acción del Consejo de Seguridad y de otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas con miras al mejoramiento de la protección jurídica y física de los civiles en los conflictos armados.

Mi delegación apoya, pues, el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, en el que toma nota de las recomendaciones prácticas que figuran en el informe del Secretario General. Mi delegación espera que la aprobación de este proyecto de resolución constituya otro paso adelante en la lucha de la comunidad internacional contra la cultura de la impunidad y promueva un clima de respeto.

Una vez dicho esto, quiero poner de relieve algunos aspectos a los que mi delegación atribuye una importancia especial.

El primero es la cuestión de cómo fortalecer el marco jurídico para proteger mejor a los civiles en los conflictos. Nos alientan las recientes medidas encaminadas a ayudar a la comunidad internacional a combatir colectivamente la cultura de la impunidad. En particular, nos alienta la aprobación —en Roma, el año pasado— del Estatuto de la Corte Penal Internacional. El Consejo de Seguridad ha dado el ejemplo al establecer los dos Tribunales especiales, para la ex Yugoslavia y para Rwanda. En este contexto, estamos de acuerdo con el Secretario General en que, mientras esté pendiente el establecimiento de la Corte Penal Internacional, es preciso considerar la utilización de medidas coercitivas para facilitar el arresto y la entrega de las personas acusadas por los Tribunales especiales y elaborar mecanismos judiciales y de investigación, con componentes nacionales e internacionales.

Dada la urgencia de la necesidad de preservar mejor la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de quienes prestan ayuda humanitaria, nos sumamos al llamamiento del Secretario General para que se ratifique a la brevedad la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994. Mi delegación también está a favor de que se examine la posibilidad de establecer un mecanismo apropiado para ampliar el alcance de la protección jurídica de manera que abarque a todo el personal. Como se propone en el informe que el Consejo tiene ante sí, podría ser útil añadir un protocolo a la Convención de 1994.

Ahora quiero referirme a la cuestión de cómo mejorar la protección física de los civiles en los conflictos. Mi delegación piensa que el Consejo de Seguridad debe continuar desempeñando un papel orientado a la acción en esta esfera, ya que la comunidad internacional contempla cada vez más este grave problema humanitario como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Lo primero que quiero señalar en este sentido es la necesidad de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención de conflictos y de respuesta rápida a las crisis. Mi delegación concuerda con el Secretario General en su recomendación sobre el uso dinámico de una presencia de vigilancia preventiva en las zonas de conflictos potenciales y sobre el despliegue de misiones preventivas de mantenimiento de la paz. Creemos que puede perfeccionarse así la contribución positiva que hizo la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas.

Habida cuenta de la naturaleza polifacética de los conflictos recientes, existe la urgente necesidad de fortalecer la capacidad de reacción rápida de las Naciones Unidas para que abarque no sólo los mandatos tradicionales de mantenimiento de la paz sino también varias otras funciones de consolidación de la paz, especialmente la protección de la asistencia humanitaria a los civiles inocentes y de sus derechos humanos. En este contexto, queremos sumarnos a la exhortación a todos los Estados Miembros a que participen más activamente en el sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva, de las Naciones Unidas, que debería incluir progresivamente componentes civiles y humanitarios especializados. Apoyamos también la recomendación del Secretario General de que se haga uso de la información y de los análisis pertinentes en materia de derechos humanos como indicadores para una posible acción preventiva de las Naciones Unidas.

El segundo aspecto que quiero señalar es el de la cuestión de las sanciones y los embargos de armas. El Consejo de Seguridad ha realizado esfuerzos constantes para mejorar la aplicación de las sanciones. Si bien reconocemos que es difícil lograr “sanciones discriminadas” en el mundo real, pensamos que sigue siendo necesario minimizar los sufrimientos humanitarios colaterales y no deliberados por medio de la imposición de sanciones que apunten con más precisión al objetivo y de mecanismos para su examen sustantivo periódico.

Los embargos de armas deben imponerse en todas las situaciones en las que las partes en el conflicto tomen como blanco a los civiles. Con la profusa circulación de armas a través de las fronteras, los embargos de armas impuestos a determinados países en forma individual tal vez no basten para detener el flujo ilícito de armas por lo que el enfoque regional merece un examen serio. El Consejo de Seguridad también debe elaborar un mecanismo más confiable para mejorar la aplicación de los embargos de armas que ya han sido impuestos por el Consejo en algunas zonas de conflicto pero que se consideran ineficaces. Este problema debe encararse urgentemente en aras de la credibilidad de la acción del Consejo y de la necesidad práctica de detener una actividad que prolonga el sufrimiento de los civiles.

Tercero, en su informe el Secretario General alienta a los Estados Miembros a que brinden asistencia y apoyo político y financiero a otros Estados para facilitar la ejecución de la Convención de Ottawa sobre las minas terrestres. La remoción de las minas terrestres se ha convertido en la actualidad en un programa mundial y exige una acción mundial. Tanto durante los conflictos como después de ellos, la remoción de minas es un requisito previo prioritario para garantizar la mínima seguridad de los civiles. Como donante del Grupo de Apoyo a las Actividades de Remoción de Minas, la República de Corea participa desde 1996 en las actividades de desminado en Camboya, Tayikistán y Etiopía. Continuaremos con esa contribución en el futuro.

Cuarto, queremos recordar la importancia fundamental de mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados. Hemos visto las ramificaciones que tiene el hecho de no hacerlo en algunas situaciones de conflicto, especialmente en la región de los Grandes Lagos de África. Apoyamos plenamente las sugerencias prácticas que hace el Secretario General, en particular la que se refiere al despliegue de observadores militares internacionales y a la reubicación de los campamentos en zonas seguras, lejos de las zonas de combate. Mi delegación también agradece los esfuerzos que llevan a cabo la Sra. Ogata y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para hacer frente a este problema a través de

la elaboración de tres niveles de medidas, a saber, suaves, intermedias y firmes.

Por último, pero no por ello menos importante, estamos de acuerdo con el Secretario General en que es importante establecer un mecanismo y un calendario convenidos para el seguimiento y el examen del informe. La responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad consiste en promover la solución política de los conflictos regionales de una manera que no prolongue injustamente el sufrimiento de los civiles. Mi delegación abriga la esperanza de que después de que el Consejo apruebe hoy el proyecto de resolución se persiga tenazmente, se supervise estrechamente y se examine en forma periódica la aplicación de las recomendaciones concretas, en estrecha colaboración con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y, naturalmente, con el pleno apoyo de todos los Miembros de la Organización.

Para concluir, quiero reiterar la esperanza de mi delegación de que el Consejo de Seguridad continúe participando cada vez más en la esfera de la protección de los civiles y de las personas desplazadas en situaciones de conflicto en los próximos meses. Por su parte, la República de Corea seguirá contribuyendo activamente con este proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Ucrania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Yel'chenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Para comenzar, quiero sumarme a los oradores que me precedieron para agradecer al Secretario General su interesante e ilustrativo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y su declaración sobre esta cuestión tan importante.

Valoramos también el papel que desempeñaron usted, Sr. Presidente, y la delegación del Canadá en la convocación de este debate público. El creciente número de debates públicos del Consejo de Seguridad parece demostrar una tendencia positiva hacia el aumento de la transparencia en la labor del Consejo, por la que siempre ha abogado mi país.

La posición de Ucrania sobre el tema que el Consejo tiene ahora ante sí ha sido expresada recientemente en varias ocasiones y no ha sufrido cambios en materia de principios. Por lo tanto, acogemos con beneplácito esta oportunidad de tratar el polifacético problema de la protección de los civiles en los conflictos armados, y me limitaré a hacer algunos comentarios en base al informe del Secretario General.

La importancia del problema que examinamos es bien conocida. Compartimos plenamente la preocupación del Consejo, a la que se hace referencia en el párrafo 1 del informe del Secretario General, que figura en el documento S/1999/957, y que se debe a que el Consejo observó

> "que los civiles seguían siendo un blanco en los conflictos armados, lo cual constituía una violación flagrante del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos".

Es realmente lamentable que, a pesar de que existen varios instrumentos fundamentales en materia de derecho internacional —humanitario, relativo a los derechos humanos y relativo a los refugiados— que disponen la protección jurídica esencial con que deben contar los civiles en los conflictos armados, las violaciones flagrantes de sus derechos en todo el mundo no hayan cesado. Los trágicos hechos que se mencionan en el informe del Secretario General sobre la situación de los civiles en los conflictos en curso lo demuestran en forma incontrovertible.

En este sentido, el informe del Secretario General recalca, con justa razón, la creciente percepción de la comunidad internacional de que es urgente aplicar en forma efectiva el derecho internacional humanitario. Al mismo tiempo, creo que la promoción del imperio del derecho en todos los aspectos relacionados con la protección de los civiles en los conflictos armados es el postulado que nos ayuda a deliberar hoy sobre este tema de una manera más integral. Además, este entendimiento es especialmente pertinente por el hecho de que este año se cumple el centenario de la Convención de La Haya y el cincuentenario de los Convenios de Ginebra. Ha transcurrido más de un año desde que se aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional en la Conferencia de Roma.

En este contexto, Ucrania apoya en general las medidas que recomienda el Secretario General para mejorar la protección jurídica de los civiles en los conflictos armados, y estamos dispuestos a considerar su ejecución.

También cabe mencionar que este año se ha producido otro acontecimiento importante: la entrada en vigor, el 15 de enero, de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Opinamos que con ese documento se inicia una nueva etapa en las

operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, cuyo personal, tanto militar como civil, estará más protegido. Además, la Convención proporciona al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un mecanismo adicional para alentar a los Estados Miembros y a las partes en un conflicto, incluidos los protagonistas no estatales, a que respeten plenamente la condición jurídica del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como la del personal de las organizaciones humanitarias internacionales.

Ucrania se enorgullece de encontrarse entre los 25 Estados Miembros que, en junio pasado, en la segunda cumbre sobre la seguridad y la independencia de la administración pública internacional, recibieron un premio memorable por haber ratificado esa Convención, ratificación que permitió su rápida entrada en vigor.

La delegación de Ucrania considera que la recomendación del Secretario General que figura en el párrafo 43 de su informe, relativa a la necesidad de ampliar el alcance de la protección jurídica para que abarque a todo el personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el personal de contratación local, mediante la elaboración de un protocolo para la Convención de 1994, merece un debate más detenido. Como iniciadora de la idea y patrocinadora, entre otros, del proyecto inicial de la Convención de 1994, Ucrania espera con interés que se pueda deliberar sobre esta idea en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

La delegación de Ucrania también tomó nota con cuidado de la conclusión del Secretario General sobre el impacto humanitario de las sanciones en general y de las sanciones específicas en particular. Nos parece que el Consejo de Seguridad debería examinar la manera práctica de evitar, o por lo menos de reducir al mínimo, las repercusiones negativas que puedan tener las sanciones en la población civil. Además, opinamos que hay que seguir reflexionando sobre la cuestión del impacto de las sanciones en terceros Estados.

Con este propósito, el Consejo de Seguridad debería, a nuestro criterio, analizar cuidadosamente el posible impacto social, económico y humanitario de las sanciones sobre la población del Estado objeto de las sanciones y sobre terceros países antes de imponerlas. Después de la imposición de las sanciones, deben contemplarse diferentes opciones para que puedan hacerse ajustes rápidos en el régimen de las sanciones con miras a mitigar sus efectos colaterales adversos.

Sin duda, no hay una solución única para el problema de los civiles en los conflictos armados. Por una parte, las raíces de los conflictos son profundas y complejas. Por la otra, no hay mecanismos adecuados para la aplicación de los principales instrumentos existentes en materia de derecho internacional.

Al mismo tiempo, como lo han señalado muchos oradores en este debate abierto y en debates anteriores sobre el mismo tema, se debe reconocer que la mejor manera de evitar sufrimientos a la población civil en los conflictos armados es eliminando los propios conflictos o, más bien, evitando que surjan. Por ello, el papel que desempeña el Consejo de Seguridad a este respecto es de importancia primordial.

Reconociendo la función crucial que corresponde a muchos órganos de las Naciones Unidas, organismos externos y organizaciones de asistencia humanitaria en materia de protección de los civiles en los conflictos armados y de suministro de asistencia humanitaria y de socorro, reafirmamos nuestra convicción de que el Consejo de Seguridad debe ser el órgano rector y coordinador de estos esfuerzos internacionales.

Por consiguiente, opinamos que muchísimas ideas concretas que han surgido del análisis detallado de los conflictos en curso y que están contenidas en el informe del Secretario General, así como en muchas de las declaraciones formuladas ayer y hoy, deben recibir una atención adecuada de parte del Consejo de Seguridad.

Mi delegación toma nota con satisfacción de que la mayoría de esas ideas se reflejan debidamente en el proyecto de resolución que hoy se encuentra ante el Consejo. En el mismo sentido, esperamos que las disposiciones del proyecto de resolución que se ha de aprobar hoy no queden sólo en letra muerta sino que sean respetadas y aplicadas, y contribuyan de manera efectiva a solucionar los problemas de los civiles en los conflictos armados.

Por último, quiero asegurar al Consejo que Ucrania se siente comprometida a encontrar la manera de dar mayor importancia a la protección de los civiles en los conflictos armados y a respaldar plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad a ese respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Egipto, a quien invito a tomar asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Aboul Gheit (Egipto) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por haber organizado esta importante reunión. También damos las gracias al Secretario General por su informe tan oportuno.

La cuestión que se contempla en el informe se cuenta entre las más importantes que enfrenta la comunidad internacional. Está adquiriendo cada vez mayor importancia debido a la naturaleza de los problemas a los que da lugar y, por lo tanto, merece un análisis cuidadoso.

Hemos estado recibiendo informes del Secretario General sobre este tema durante más de siete meses, pero ahora se nos alienta a que analicemos esta cuestión sólo una semana después de la publicación de su último informe. Este tema debería haber sido abordado de manera oportuna, ya sea por el propio Consejo de Seguridad, ya sea por todos los Miembros de la Organización o por la comunidad internacional.

Apoyamos las medidas que ha adoptado el Consejo de Seguridad en el marco de la Carta y dentro de sus prerrogativas en virtud de la Carta, y aprobamos su disposición a actuar en situaciones en las que los civiles se convierten en blanco y en las que intencionalmente se impide que la asistencia humanitaria llegue a manos de aquellos a quienes está destinada. Acogemos con beneplácito las declaraciones formuladas por miembros del Consejo, incluidos los miembros permanentes, en las reuniones del 20 de enero, 12 de febrero y 22 de febrero de 1999 sobre este tema, a saber, que el Consejo debería actuar de acuerdo con sus prerrogativas y con lo estipulado en la Carta, interviniendo sólo si surge alguna amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

También nos unimos al llamamiento que se nos ha formulado en el sentido de que debemos alejarnos de los dobles criterios en el ámbito de los derechos humanos, y consideramos que se debería prestar la misma atención a las situaciones, dondequiera que surjan, que incluyen la pérdida de vidas de civiles en los conflictos armados o que son fuente de sufrimientos indescriptibles, sin permitir que las consideraciones políticas de los miembros del Consejo, y especialmente de los miembros permanentes, triunfen sobre los intereses colectivos del Consejo y de las Naciones Unidas en su conjunto.

La protección de los seres humanos y de su derecho a vivir en paz y seguridad debería ser siempre el objetivo sagrado de las sociedades. Esta idea ha acompañado la evolución de la civilización hasta el nivel de desarrollo en que se encuentra hoy y se ha caracterizado por la visión del Estado como protector de los ciudadanos. Hoy presenciamos un interés sin precedentes en la protección de las personas, y apoyamos firmemente esta nueva idea. Sin embargo, afirmamos también en forma muy ponderada que no debemos centrar nuestra atención en tan sólo un criterio que ha sido analizado exhaustivamente. A nuestro juicio, la sociedad tiene el derecho, en el marco de un Estado, a protegerse a sí misma y a defender su futuro.

Por consiguiente, toda acción internacional destinada a proteger a los civiles no debe incluir solamente a la entidad responsable de la protección de los ciudadanos, a saber, el Estado, con todas las obligaciones que le corresponden, sino que sinceramente creemos que la comunidad internacional debe responder frente a todo intento de dañar a los civiles en situaciones de conflicto armado, ya sea en conflictos internacionales o en situaciones internas en las que un Estado haya perdido el control de su territorio. También apoyamos la idea de que los infractores sean llevados ante la justicia de conformidad con la legislación internacional y a través de los mecanismos apropiados.

El informe se presentó en respuesta a una solicitud del Consejo de Seguridad, que pidió al Secretario General que formulara propuestas específicas que ayuden a que el Consejo de Seguridad, dentro del ámbito de sus responsabilidades, promueva la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados.

Con este fin, antes de entrar a analizar la filosofía tras las ideas sobre las que se basa el informe del Secretario General y sus propuestas, quiero señalar que, a nuestro juicio, ante todo se debe abordar la cuestión del mandato y las responsabilidades del Consejo, a la luz de la Carta.

El Artículo 24 de la Carta define los deberes que corresponden al Consejo de Seguridad. El Consejo tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En el desempeño de estas funciones, el Consejo debe proceder de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta. El mandato del Consejo incluye decidir si la continuación de una controversia es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y presentar un informe en el que se formulen recomendaciones a efectos de lograr un arreglo de conformidad con el Capítulo VI.

El Consejo también puede actuar de conformidad con la Carta en el marco del Capítulo VII, si considera que la paz está amenazada o ha sido violada o si cree que los incidentes constituyen una agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta.

El marco jurídico de la actuación del Consejo está definido por la observancia de los propósitos y principios de la Carta, es decir, no recurrir a la fuerza salvo para hacer cumplir las resoluciones que aprueba el Consejo en virtud del Capítulo VII. O sea, que el conflicto tiene que amenazar o violar la paz internacional o ser considerado una agresión. El Consejo no debe injerirse en los asuntos internos de los Estados, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

Por lo tanto, el papel del Consejo consiste en actuar de forma práctica para garantizar la paz, mientras que el papel de la Asamblea General es de carácter legislativo. La Asamblea tiene competencias propias: el examen de los asuntos relacionados con la paz y con los principios generales de la cooperación con el fin de aliviar el sufrimiento humano, incluida la protección de los civiles en los conflictos armados. En resumen, esta distinción implica que el Consejo es responsable, estrictamente, del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales mientras que la Asamblea es responsable de la evaluación y el seguimiento de las situaciones internacionales y del derecho humano a vivir en condiciones de paz y estabilidad.

Por consiguiente, esperamos que el Consejo de Seguridad sea capaz de tratar esta cuestión en el marco que estipula la Carta de las Naciones Unidas, respetando, al mismo tiempo, el difícil equilibrio entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General, así como los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales responsables de la protección de los civiles.

Hablaré ahora de la lógica del informe y de las recomendaciones del Secretario General. Desde el principio, el Secretario General subraya, con acierto, el principal problema del derecho internacional: la falta de mecanismos para garantizar su aplicación. Si bien este es un verdadero problema, debemos comprender que se debe a que el derecho internacional parte de que los Estados están en pie de igualdad y a que las Naciones Unidas no son una organización supranacional. Tras un examen detallado del informe se concluye que esta situación sitúa al Consejo de Seguridad por encima de los Estados Miembros y coloca las prerrogativas de las Naciones Unidas de sus diversos órganos y de otras organizaciones internacionales en manos del Consejo. Es necesario analizar detalladamente esta anomalía, especialmente en las actuales circunstancias internacionales.

No aprobamos la tendencia del informe a anteponer las consideraciones de carácter práctico a la observancia de la ley y de los principios de la Carta. No cabe duda de que la aplicación del derecho internacional humanitario y las disposiciones de la Carta deben ser compatibles. Sin embargo, no podemos olvidar que es importante consultar a los Estados y concertar acuerdos previos con ellos, porque no podemos concebir que la necesidad de aplicar el derecho internacional humanitario o las consideraciones prácticas relativas a la protección humanitaria puedan obligarnos a desacatar la Carta. Nos parece inconcebible. Si lo que pretendemos es tapar las grietas del edificio que erigió la Carta, tendremos que hacerlo legalmente y aplicando las medidas que preconiza la Carta. De este modo, puede avanzarse mucho en lo que respecta a la protección de los civiles en los conflictos armados.

Gran parte del informe se centra en la actuación humanitaria. En nuestra opinión esta preponderancia no está reflejada ni en el derecho ni en los esfuerzos mancomunados que realizan los Estados de conformidad con los acuerdos y las resoluciones de las organizaciones internacionales. Esta es, realmente, una de las cuestiones que se prestan a más controversia tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Los intentos de llevar a cabo la intervención a través de las acciones del Consejo no le otorgan a éste la legitimidad de la que carece. Si, como creemos, la lógica del informe consiste en ampliar las funciones que estableció la Carta para el Consejo de Seguridad, no podemos sino cuestionar esa lógica. Por ello, comentaremos algunas de las ideas del informe:

En primer lugar, en el informe no se tiene en cuenta el principio según el cual se debe contar con el acuerdo de los Estados en torno a las medidas preventivas que podrían violar su soberanía o minar o dañar su unidad política o su integridad territorial. Ello es una violación del sacrosanto principio de la soberanía de los Estados, consagrado en la Carta.

En segundo lugar, algunas de las recomendaciones que se hacen en el informe permitirían que el Consejo, mediante la adopción de medidas de carácter jurídico, contraviniese los instrumentos del derecho internacional y del derecho de los derechos humanos, en tanto que los Estados pueden optar por otros recursos jurídicos y políticos. En ocasiones, las recomendaciones pueden contravenir, incluso, las disposiciones de los acuerdos mediante los cuales las partes conciertan el arreglo de sus controversias.

En tercer lugar, somos cautos en lo que respecta a la petición que se hace en el informe de que el Consejo actúe como supervisor en la aplicación de los acuerdos internacionales. De conformidad con ello, el Consejo obligaría a los Estados a firmar y ratificar acuerdos, a pesar de sus reticencias, y los Estados informarían al Consejo sobre las

medidas adoptadas al respecto. Este papel excede con creces las prerrogativas y las competencias del Consejo.

Existen muchos otros temas a los que podría referirme en este marco. Sin embargo, quisiera decir en conclusión que sería una buena idea, e inclusive sería deseable, que este tema se incluyera en el programa de la Asamblea General y en el programa del Consejo Económico y Social para su ulterior estudio y para un examen más detallado, como continuación de esta positiva iniciativa del Consejo de Seguridad. Las responsabilidades y prerrogativas del Consejo de Seguridad se basan en la Carta de las Naciones Unidas. La aplicación del ambicioso proyecto elaborado por el Secretario General requiere una coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones que se encargan de la protección humanitaria, algo que actualmente supera la capacidad de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de ofrecer la palabra al siguiente orador, quiero informar al Consejo de que no será posible terminar nuestra reunión sin interrumpir para el almuerzo. Tengo la intención, sin embargo, de mantener la interrupción para el almuerzo en lo que me gustaría llamar un mínimo civilizado y, por lo tanto, tengo la intención de suspender la reunión desde las 13.15 horas hasta las 14.30 horas.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Eslovaquia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Tomka (Eslovaquia)(*habla en inglés*): Deseo expresar la gratitud de mi delegación por la convocación de este segundo debate público del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. El hecho de que el Consejo de Seguridad esté por aprobar un proyecto de resolución en esta oportunidad es una demostración de la importancia de este tema. Eslovaquia ha hecho suya la declaración que formuló la representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. Permítaseme hacer algunas observaciones adicionales.

Hace sólo tres semanas el Consejo de Seguridad celebró un debate público sobre los niños y los conflictos armados, cuestión de la misma importancia y actualidad y en realidad del mismo carácter. La delegación de Eslovaquia participó en ese debate y subrayó la necesidad de mantener un criterio amplio ante una cuestión que tiene aspectos humanitarios, éticos, políticos, jurídicos, militares y socioeconómicos.

Acogemos con agrado el informe del Secretario General (documento S/1999/957) presentado al Consejo de Seguridad en respuesta a su declaración presidencial (documento S/PRST/1999/6) de 12 de febrero de 1999. Mi delegación valora la manera amplia e integrada con que la Secretaría ha encarado la cuestión, así como las 40 recomendaciones que formula el Secretario General sobre la manera en que el Consejo de Seguridad podría actuar para mejorar tanto la protección física como la protección jurídica de los civiles en situaciones de conflicto armado. Estamos seguros de que estas recomendaciones merecen que el Consejo de Seguridad les dedique plena atención en sus deliberaciones futuras.

El infortunio de los civiles en los conflictos armados es motivo de gran preocupación para la comunidad internacional. En tanto que durante la segunda guerra mundial los civiles representaron el 48% de las víctimas, hoy casi un 90% de las víctimas de los conflictos que existen en distintas partes del mundo son civiles, y el porcentaje de mujeres y de niños es cada vez mayor. Estas cifras son estremecedoras y sencillamente no podemos pasarlas por alto.

Como señalé en mi declaración de 25 de agosto, la situación es mucho más complicada debido a un cambio muy profundo en las pautas de los conflictos actuales. Muchos de ellos han asumido la forma de violencia entre facciones, guerras civiles y enfrentamientos étnicos dentro de los Estados, y se caracterizan a menudo por el colapso de las instituciones estatales y por un quebrantamiento del orden público. En la mayoría de los conflictos de hoy participan no sólo ejércitos regulares sino también grupos armados irregulares, milicias, mercenarios extranjeros, delincuentes y otros grupos que tienen poco conocimiento o respeto de las normas del derecho internacional. La obstrucción deliberada de la asistencia humanitaria destinada a civiles y refugiados por parte de los combatientes, la utilización de civiles como escudos vivientes y el recurso a la violencia organizada contra el personal encargado de la asistencia humanitaria y el personal encargado del mantenimiento de la paz constituyen en muchos casos elementos importantes de su estrategia militar. De acuerdo con los cálculos que se han realizado, los civiles sufren los efectos de los conflictos y sus repercusiones en aproximadamente 50 países. En los últimos años, miembros del personal de las Naciones Unidas y otros trabajadores humanitarios perdieron la vida o han sido secuestrados en 19 países.

El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Y lo que es más importante —y

esto lo vemos con gran satisfacción— ha reconocido, en las resoluciones aprobadas en los últimos años, que la represión de la población civil, la "depuración étnica", el genocidio, los desplazamientos en gran escala, el reasentamiento de civiles y otras violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Un problema importante radica en que los Estados no han logrado llevar ante la justicia a quienes violan el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Hay varios tratados internacionales pertinentes en este sentido, como el Cuarto Convenio de Ginebra y los dos Protocolos Adicionales, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, para mencionar unos pocos. El establecimiento de tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda y la decisión del año pasado de establecer una corte penal internacional permanente han sido pasos importantes en la lucha contra la cultura de la impunidad.

Sin embargo, la sola existencia de estos instrumentos jurídicos, sin un mecanismo de ejecución efectivo, no garantiza automáticamente su aplicación. Además, no todos los Estados han ratificado los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, los instrumentos internacionales básicos sobre derechos humanos y las convenciones relativas a los refugiados ni se han adherido a ellos. Sólo cuatro Estados han ratificado hasta ahora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Eslovaquia es parte en todos los instrumentos importantes del derecho internacional humanitario, del derecho relativo a los derechos humanos y del derecho de los refugiados. Estuvimos entre los primeros que ratificaron la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y el año pasado firmamos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; estamos decididos a completar el proceso de ratificación el año próximo. Apoyamos la labor del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre un proyecto de protocolo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, así como la ampliación del alcance de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado a todas las categorías de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, incluyendo personal contratado localmente.

Con el objeto de insistir en una cultura del acatamiento, el Consejo de Seguridad debería exhortar a los Estados Miembros a ratificar los tratados internacionales pertinentes y también a incorporarlos en las leyes nacionales y a garantizar su plena aplicación. En particular, deberían hacerse esfuerzos concertados para obligar a los actores no estatales a acatar el derecho internacional, especialmente mediante el principio de responsabilidad penal individual.

El Consejo de Seguridad debería concentrarse más activamente en prevenir los conflictos en una etapa temprana. Debería perfeccionarse un sistema de alerta temprana, y la diplomacia preventiva debería tener un papel más activo en situaciones de conflictos posibles. La violación de los derechos humanos ha sido casi siempre un preludio a un conflicto, que, en última instancia, tiene consecuencias humanitarias desastrosas. Estamos totalmente de acuerdo con el Secretario General en que el Consejo de Seguridad debería utilizar la información y el análisis en materia de derechos humanos que se originan en expertos y mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos como un indicador de posibles acciones preventivas a cargo de las Naciones Unidas.

Como lo demuestra la experiencia reciente, el esfuerzo de los combatientes por alejar de las zonas del conflicto la presencia internacional, incluido el personal humanitario, es otra señal ominosa de una catástrofe humanitaria en ciernes. El motivo es simple: se trata de evitar o de eliminar cualquier posible testigo de las atrocidades o los actos de genocidio que se han cometido o que se ha tenido la intención de cometer. En el contexto de la alerta temprana, el Consejo de Seguridad debería ser capaz de reaccionar con rapidez y garantizar la presencia de una fuerza preventiva de vigilancia en la zona o, de ser necesario, autorizar el despliegue de una fuerza preventiva de mantenimiento de la paz.

La situación de guerra total ha expuesto a la violencia desatada a los sectores más vulnerables de la población civil, a saber, las mujeres y los niños. La desintegración de la familia y el derrumbe de la estructura social durante los conflictos armados dejan a las mujeres y a las niñas en una situación en la que son especialmente vulnerables a la violencia basada en el género y a la explotación sexual. Las mujeres también constituyen la mayoría de los refugiados y de las personas internamente desplazadas. Debido a que el contacto entre el personal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la población local durante las operaciones de mantenimiento de la paz es cada vez más estrecho y directo, es importante que quienes participan en dichas operaciones reciban antes de su despliegue una capacitación adecuada que tenga en cuenta tanto las costumbres locales como las cuestiones relacionadas con el género.

Se debe alentar a la Secretaría y a los Estados Miembros a que contemplen incluir en las misiones de mantenimiento de la paz a más personal femenino, incluyendo a mujeres provenientes de la oficialidad del ejército o de la policía civil, que podrían desempeñar un papel muy práctico a la hora de tener en cuenta y solucionar problemas relacionados con el género en situaciones de emergencia humanitaria.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Rwanda, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Mutaboba (Rwanda) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Al igual que oradores anteriores quiero, ante todo, expresarle mis felicitaciones por dirigir con éxito las deliberaciones del Consejo. Hago extensivas mis felicitaciones a su predecesor, el representante de Namibia.

Le agradezco la oportunidad que nos brinda de dirigirnos al Consejo, por segunda vez este año, sobre un tema de gran importancia para nosotros. Si bien durante el último debate abierto nos preocupamos sobremanera por la condición de los niños soldados o de los niños en conflictos armados, la situación de los civiles como entidad global en los conflictos armados merece recibir aún mayor atención a fin de poder atenuar los daños sociales, físicos y psicológicos.

Rwanda es un lugar donde civiles inocentes sufrieron a través de varios conflictos armados desde comienzos del decenio de 1960 hasta hace muy poco tiempo atrás.

Los civiles fueron elegidos como blanco de ataques de los políticos y de sus soldados o milicias sobre la base de su identidad y del lugar donde nacieron. Fueron utilizados como escudos humanos por las fuerzas y autoridades del Gobierno durante la guerra de liberación entre los años 1990 y 1994.

Cuando nuestras tropas detuvieron el genocidio en julio de 1994, las mismas fuerzas malignas atravesaron las fronteras para llegar al ex Zaire y a Tanzanía. Los miembros son conscientes de que estaban armadas y de que lo siguen estando. Mi delegación quisiera recordar al mundo que los esfuerzos por reconciliar los imperativos interdependientes, pero a menudo discordantes, de la asistencia y la protección debidas a los refugiados y a las personas desplazadas son prueba de que es necesario mantener la neutralidad, sostener los principios, respetar las opiniones locales y elaborar nuevas políticas que permitan solucionar retos sin precedentes.

Un ejemplo clásico y contemporáneo de este problema se observó en los campamentos de refugiados rwandeses ubicados en lo que era entonces el Zaire oriental —ahora parte de la región oriental de la República del Congo—, donde la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) quiso abordar el problema histórico de separar a los combatientes de los auténticos refugiados. El Consejo de Seguridad y el Gobierno de Mobutu —que dominaba el país de acogida de los refugiados y de las milicias provenientes de Rwanda— le negaron al ACNUR la posibilidad de llevar a cabo la separación. Fue así como los responsables del genocidio que tuvo lugar en Rwanda en 1994 mantuvieron el control de la mayoría de los refugiados rwandeses y actuaron como intermediarios en la entrega de la asistencia humanitaria proporcionada por los organismos humanitarios que estaba destinada a los civiles que realmente la necesitaban. Las milicias, libres, recurrieron a la intimidación y a la fuerza para detener a los refugiados que estaban dispuestos a regresar a sus hogares. Dichas milicias, y las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés, poseían armas y dieron comienzo a los frecuentes ataques transfronterizos que llevaron a cabo miembros de las milicias, que ilegalmente gozaban de la condición de refugiados y disfrutaban de la asistencia humanitaria.

Los civiles se vieron amenazados, atacados y asesinados por expresar el deseo de retornar a Rwanda. Las milicias se encargaron de llevar a cabo, a la luz del día, ejecuciones sumarias y otros actos de violencia física. Casi todos los dirigentes administrativos del ex régimen genocida de Rwanda habían huido con su equipo administrativo al Zaire y a Tanzanía y desde allí podían controlar los campamentos sin dificultad. Las autoridades de Tanzanía, a las que damos las gracias, hicieron todo lo posible por desarmar a los que estaban armados, pero las autoridades del ex Zaire y los organismos humanitarios, que incluían, lamentablemente, organismos de las Naciones Unidas, no lo hicieron y dejaron que los civiles inocentes se enfrentaran a su destino. Esto deberá evitarse en el futuro.

Sin embargo, el Gobierno de Rwanda de esa época advirtió en muchas oportunidades que a menos que la comunidad internacional recuperara el control político y militar sobre los campamentos, estaría ayudando a las fuerzas genocidas de Rwanda a completar lo que habían comenzado en 1994. Durante los dos años siguientes, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales no gubernamentales continuaron alimentando y apoyando a los llamados campamentos de refugiados que de hecho eran las bases militares desde las cuales los perpetradores del genocidio llevaban adelante una campaña

terrorista asesina, tomando como blancos a quienes habían sobrevivido el genocidio de 1994 y a los miembros de la población local que se rehusaban a colaborar con ellos. Los atacantes estaban armados, las víctimas eran civiles.

Sin alternativas y conscientes de la falta de voluntad política de la comunidad internacional de desmantelar los campamentos que —contra las resoluciones del Consejo— se habían convertido en enormes depósitos de armamentos de vanguardia suministrados por quienes habían sido incapaces de detener el genocidio, cerrando un ojo para mirar con el otro, el pueblo de Rwanda se sintió una vez más abandonado a su suerte. Sin embargo, en esta oportunidad, la complicidad y la indiferencia no se toleraron ni se alimentaron. El Gobierno de Rwanda, su ejército y su pueblo se rehusaron en conjunto a ser víctimas de otro genocidio y decidieron tomar el asunto en sus manos. Rescatamos a nuestro pueblo, civiles y soldados, de las garras de los responsables del genocidio de 1994, algunos de los cuales aún están activos en la República Democrática del Congo. Es responsabilidad del Consejo encargarse de esos criminales.

Como resultado, a fines de diciembre de 1996, se necesitó menos de una semana para que la comunidad mundial dejara de considerar que Rwanda era una fábrica de refugiados. Más de 800.000 rwandeses fueron repatriados con éxito después de que el Ejército Patriótico Rwandés desmanteló los campamentos de refugiados. Si la misma asistencia humanitaria, y la misma atención de la prensa, hubieran seguido a los que retornaban a sus hogares, el mundo no se habría sentido avergonzado de aprender una verdadera lección de la experiencia rwandesa. Es de lamentar que esta lección no haya sido aprovechada por muchos, pero nunca es demasiado tarde para aprender.

La experiencia de Rwanda ha demostrado que si se cuenta con decisión y voluntad política cualquiera —por débil que sea— puede tener éxito en la tarea de separar a los combatientes de los auténticos refugiados. La lección principal que se debe aprender es que esto es incluso más factible cuando la selección rigurosa para distinguir entre los que realmente merecen la condición de refugiados y los que no la merecen se realiza con la suficiente antelación. No podemos permitir que civiles inocentes queden desvalidos debido a nuestra falta de políticas consistentes y a posiciones tímidas y poco claras.

Antes de concluir, mi delegación desea encomiar encarecidamente el informe del Secretario General y la Declaración Presidencial del Consejo de 12 de febrero de este año. Esperamos poder ofrecer al mundo mejores oportunidades de disfrutar de la vida mediante decisiones apropiadas y oportunas.

La crisis de los refugiados en la región de los Grandes Lagos y la crisis actual en la República Democrática del Congo fueron causadas por un mal liderazgo, pero también por la falta de medidas para hacer frente a la cultura de la impunidad. Deseo recordar una vez más al Consejo que en la República Democrática del Congo siguen existiendo fuerzas activas de renegados armados, aunque en el acuerdo de cesación del fuego de Lusaka se instó urgentemente a su desmovilización, desarme, repatriación y rehabilitación. A menos que el Consejo tome medidas adecuadas para desarmar a esas fuerzas genocidas, se corre el riesgo de que la frágil paz se vea en peligro a causa de esas fuerzas impunes y a expensas de los civiles a quienes debemos proteger. Si todos hacemos frente a este ciclo de impunidad y lo rompemos abordando las causas centrales de los acuciantes problemas que afectan a la región, podremos contar con un futuro mejor, tanto para los civiles como para los soldados. Pero tenemos que trabajar arduamente para garantizar que nadie ni nada nos lo impida.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Rwanda las amables palabras que nos ha dirigido a mí y a mi predecesor.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la India, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Sharma (India) (*habla en inglés*): El informe del Secretario General que es la base de nuestro debate de hoy tiene repercusiones de tan largo alcance que creo que a la mayoría nos hubiera gustado poder estudiarlo con mayor profundidad de la que hemos podido hacerlo. No obstante, Sr. Presidente, le agradecemos que nos haya dado esta oportunidad de hablar de nuevo ante el Consejo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

Ayer escuché con gran atención la elocuente declaración que formuló el Secretario General al presentar su informe, así como la conmovedora declaración que realizó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Compartimos totalmente la preocupación de ambos por la difícil situación de los civiles en los conflictos armados y admiramos su apasionada defensa. Este problema es extremadamente complejo. Es natural y comprensible sentirse emocionado. De hecho, eso es lo que provoca una sensación de profunda inquietud y compromiso. Pero las soluciones que propongamos deben ser pragmáticas y desapasionadas; ante todo, las medidas para

contrarrestar las acciones ilegales deben ser totalmente legales.

En febrero, cuando hablé ante el Consejo, detallé algunos de los aspectos complejos de la cuestión, porque algunos de los expertos en esta esfera que hablaron ante el Consejo antes que yo transmitieron la impresión general de que era una cuestión relativamente simple y un problema reciente que podía solucionarse con medidas firmes por parte del Consejo. Al leer las primeras secciones del informe del Secretario General, he observado que se reconoce la validez de varias de las puntualizaciones que nosotros, y otros, habíamos realizado.

Sin embargo, en las siguientes secciones del informe se incluyen recomendaciones de largo alcance pero que precisan un examen mucho más profundo. Aunque en él se deplora frecuentemente el hecho de que los que aceptaron las disposiciones de los instrumentos jurídicos las han ignorado, con el informe parece haber sucedido lo mismo. Al igual que el obispo que confesó recientemente que no podía recordar más de cinco de los 10 mandamientos en un momento dado, el informe parece ser selectivo sobre el contenido de la Carta, especialmente en cuanto a las disposiciones relativas al Consejo de Seguridad.

Para refrescar nuestra memoria, en el Artículo 24 se establecen las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, y en el párrafo 2 del Artículo 24 se afirma que los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI a VIII y XII. En cada Capítulo de la Carta se definen con exactitud los poderes del Consejo. Cuando se le otorga un papel en una esfera que no está dentro de su competencia específica, como sucede en el Capítulo XII, la Carta especifica los límites de la autoridad del Consejo. Por ejemplo, en el párrafo 3 del Artículo 83 se afirma que el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria

> “para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria”.

En otras palabras, aparte de los aspectos estratégicos y militares de seguridad, el Consejo no tiene ningún papel directo en ninguna de las demás esferas que figuran en el párrafo 3 del Artículo 83. Este es un principio que se aplica en general al papel del Consejo de Seguridad en el sistema de las Naciones Unidas. Siendo así, consideramos que es extraño que en la mayoría de las recomendaciones del informe se invite al Consejo de Seguridad a tomar medidas en esferas que no entran en su ámbito de competencia.

De conformidad con la recomendación 1, el Consejo de Seguridad instaría a los Estados Miembros a que ratificaran los principales instrumentos del derecho internacional humanitario, del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho relativo a los refugiados, e incluso a que retiraran las reservas que pudieran haber planteado. Ante todo, esta agrupación de tres cuerpos de derecho diferentes crea una confusión continua. En el informe se ha tendido a olvidar la distinción entre los derechos humanos y las disposiciones del derecho humanitario y los contextos muy diferentes en los que se aplican. En segundo lugar, si se propone que el Consejo actúe de esta manera en virtud del Capítulo VII de la Carta, a fin de que sus decisiones sean vinculantes para los Estados Miembros, esto haría que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados careciera de sentido, ya que en ella se recalca el derecho soberano de las naciones a decidir qué instrumentos internacionales aceptan y hasta qué grado se verán obligadas por ellos. Si esta no es la intención pretendida, entonces el llamamiento del Consejo carece de sentido y es redundante.

En la recomendación 2 se intenta señalar a la atención del Consejo los agentes no estatales, quienes, como dijimos en febrero, cometen la mayor parte de las violaciones del derecho humanitario, no son partes en ningún tratado y no tienen intención de acatar el derecho internacional. Pero en esta recomendación no se aborda la cuestión adicional que habíamos planteado: ¿cómo se propone el Consejo imponer su voluntad sobre los agentes no estatales? ¿Acaso los representantes del Consejo tomarán un avión hacia Angola, por ejemplo, para distribuir copias de este informe, o de cualquier decisión que el Consejo de Seguridad tome sobre él, a los mandos de la UNITA y amenazarán con celebrar otro debate aquí si no la cumplen?

Estas objeciones fundamentales se aplican igualmente a las recomendaciones 3 a 6. En especial, en la recomendación 3 se amplían las competencias que incumben al Consejo en virtud del Capítulo VII mucho más allá de lo que autoriza la Carta. Los tribunales especiales establecidos por el Consejo para hacer respetar la ley tienen en sí mismos una legitimidad dudosa, ya que la Carta no da al Consejo este derecho ni ningún papel en la administración de justicia. No obstante, esos tribunales existen. Sin embargo, si, por ejemplo, un fugitivo de un país se refugiara en otro, difícilmente podría argumentarse que si las autoridades decidieran entregar al fugitivo a un tribunal especial se produciría una amenaza a la paz o se quebrantaría la paz, o

que las autoridades de ese país habrían realizado un acto de agresión contra el otro país. Por tanto, nos preocupa que en el informe se recomiende al Consejo que aplique medidas coercitivas para hacer cumplir las órdenes y atender a las solicitudes de los tribunales especiales.

Respecto a la recomendación 7, los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos han sido presentados a la Comisión de Derechos Humanos, pero no cuentan con ninguna otra aprobación intergubernamental. Por tanto, la primera cuestión es que esos principios todavía no cuentan con una amplia aceptación a nivel internacional, aunque no formularemos objeciones sobre ellos. Pero simplemente como cuestión de procedimiento formal, es impropio impulsar al Consejo de Seguridad a que aliente a los Estados a seguir esos principios, en especial porque los desplazamientos internos son problemas de los que son responsables los Estados interesados y que recaen primordialmente dentro de su jurisdicción soberana.

En cuanto a la recomendación 8, todavía no se ha aceptado universalmente que la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas de los Estados tenga que ser de 18 años. Como, en cualquier caso, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no depende de la edad en la que los jóvenes puedan ser reclutados en las fuerzas armadas, el Consejo no tiene ningún papel que desempeñar al respecto. El Consejo tampoco tiene ni la competencia ni el derecho de pedir a los Estados Miembros que aceleren la preparación de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto está completamente fuera del mandato del Consejo y es una cuestión que deben decidir exclusivamente los Estados partes.

Podemos solidarizarnos con la intención de la recomendación 9, pero, de nuevo, se la ha elaborado sin la reflexión suficiente. Por ejemplo, ¿cómo se podría determinar que los combatientes reclutados por agentes no estatales son menores de 18 años? No tenemos noticias de que los insurgentes y los terroristas hayan exigido en el pasado certificados de nacimiento antes de reclutar soldados en sus filas. Si la redacción utilizada supone que el Consejo actuaría automáticamente en virtud del Capítulo VII, es necesario examinar muy cuidadosamente las repercusiones de esta recomendación. La imposición de sanciones en virtud del Artículo 41 se deriva del hecho de que el Consejo determine, de conformidad con el Artículo 39, que se ha producido una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Sería extremadamente difícil argüir que la utilización de niños menores de 18 años en conflictos armados, por muy indeseable que sea y por ofensivos que sean los agentes no estatales que los utilizan, puede entrar dentro del ámbito del Artículo 39.

Por lo que respecta a la recomendación 10, afirmamos lo mismo que sobre las recomendaciones anteriores: que no corresponde al Consejo pedir a los Estados Miembros que ratifiquen un instrumento internacional. Esta función compete a la Asamblea General.

En cuanto a la recomendación 11, aparte de la objeción general de que supera el ámbito de los poderes del Consejo, existe la consideración adicional de que no concierne al Consejo preocuparse de la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado. Esta cuestión cae directamente dentro del ámbito de competencia de la Asamblea General, y cualquier invitación por parte del Consejo de Seguridad es redundante.

La recomendación 12 es completamente vaga. ¿Qué significa despliegue “en ciertos casos”? ¿Pueden identificarse algunos síntomas para los que la cura es una operación de mantenimiento de la paz de carácter preventivo? Si es así, deberían haberse detallado. Sospechamos que no existe ninguno y que, por tanto, el Consejo continuará tomando medidas según las circunstancias del caso a medida que se desarrollen los acontecimientos. Casi por definición no parece existir una receta general.

En la recomendación 13 se sugiere en parte que el Consejo no ha estado a la altura de lo que se esperaba de él de conformidad con el Capítulo VI, y también se hace una recomendación que tiene poco contenido. ¿Cuáles son los “procedimientos adecuados” que el Consejo debe recomendar? A menos que los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, tengan una idea clara al respecto, el Consejo no puede tomar una decisión informada sobre si serían apropiados.

Con relación a la recomendación 14, es poco probable que grupos de trabajo del Consejo le ayuden a comprender mejor las cuestiones, o, lo que es más importante, prevengan un estallido de violencia. Por ejemplo, incluso si hubiera existido un grupo de trabajo de este tipo antes de las masacres que tuvieron lugar en Rwanda, no hubiera supuesto ninguna diferencia material, ya que la comunidad internacional no hizo nada, no porque no hubiera estudiado el problema en profundidad sino porque el Consejo de Seguridad careció de la voluntad política de actuar. Igualmente, en varias situaciones de inestabilidad, los miembros permanentes podrían tener intereses directos o estar implicados; por definición, un grupo de trabajo no puede solucionarlas. Las únicas cuestiones sobre las que un grupo de

trabajo podría celebrar un debate amplio, académico y desapasionado serían aquellas en las que no se abordaran los intereses de los miembros permanentes. Por tanto, la utilidad de establecer grupos de trabajo es muy limitada.

La recomendación 15 lesionaría la integridad de un componente extremadamente importante del mecanismo de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas. Los expertos de órganos independientes creados en virtud de tratados y los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos son instituciones independientes; se supone que también son completamente apolíticas. Si un órgano tan politizado como el Consejo de Seguridad comienza a utilizar sus recomendaciones, lo más probable es que esos mecanismos se vean desacreditados, que los Estados Miembros se muestren menos dispuestos a cooperar con ellos y que el funcionamiento del sistema de derechos humanos se vea gravemente perjudicado, sin aumentar en absoluto la eficacia del Consejo.

La recomendación 16 contiene un argumento muy válido sobre el control o el cierre de instalaciones de medios de información que inciten al odio. Sin embargo, no se menciona nada sobre el papel mucho más poderoso que desempeñan secciones de los medios de información internacionales que promueven puntos de vista tendenciosos, o que simplemente, al concentrarse en los aspectos dramáticos, fuerzan a una acción internacional precipitada y a menudo inoportuna. Un ejemplo de ello es la demonización de grupos específicos por parte de los medios de información internacionales. Además, como se insta a que el Consejo tome medidas, ¿qué significa "medidas adecuadas"? ¿Incluyen, por ejemplo, el uso de acciones militares?

De conformidad con la recomendación 18, el Consejo exigiría acceso, que no se concede automáticamente en virtud del derecho internacional. Como recordamos al Consejo en febrero, de conformidad con los Convenios de Ginebra no existe un derecho de acceso automático. Igualmente, en agosto la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó una resolución por la que se recalcaba que el denominado derecho y deber de la intervención humanitaria carece de fundamento jurídico en el derecho internacional actual. La segunda mitad de esta recomendación, en la que se amenaza de nuevo con aplicar sanciones, viola las disposiciones de la Carta por los mismos motivos que los aducidos respecto a la recomendación 9.

La recomendación 19 supondría que el derecho de acceso humanitario, que como acabo de decir no está consagrado por el derecho internacional, se aplicaría no sólo a un Estado determinado, sino también a los Estados vecinos a través de los cuales se prestaría la asistencia. Por tanto, la soberanía de varios Estados se diluiría automáticamente para establecer un derecho de intervención humanitaria que no existe en el derecho internacional. El aspecto aún más extraordinario de esta recomendación es que se pide al Consejo de Seguridad que inste a los Estados Miembros vecinos de un país determinado a señalar a la atención del Consejo toda cuestión que pueda amenazar el derecho de los civiles a la asistencia. Esto significa que, aunque no exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, podría fabricarse esa amenaza en una reclamación, o la propia reclamación podría considerarse como prueba de que existe esa amenaza. Esto sembraría automáticamente la disensión entre vecinos y socavaría la paz regional. Como cuestión de procedimiento, pondría en cuestión el derecho soberano de los Estados nación a tomar decisiones sobre cuestiones que a su juicio supongan una amenaza a la paz y la seguridad en su región, al establecer parámetros arbitrarios y mal definidos.

En cuanto a las sanciones, que es el tema de las recomendaciones 22 a 25, ya hemos manifestado nuestras opiniones. Consideramos que las sanciones son por definición un instrumento impreciso; ya se usen de manera indiscriminada o en partes especialmente sensibles de la anatomía, el efecto es en general el mismo. No obstante, apoyamos plenamente la necesidad de que el Consejo sea más selectivo y cauto en la utilización de sanciones, de que el Consejo examine detenidamente los efectos que han producido las sanciones sobre las poblaciones civiles de los países donde se vienen aplicando desde hace tiempo, y de que establezca mecanismos automáticos de alivio a terceros países afectados por las sanciones.

Por lo que respecta a las recomendaciones 28 y 29, ya se debería saber que el Consejo otorga mandatos para operaciones de mantenimiento de la paz, pero que en virtud de la Carta no tiene la responsabilidad de fortalecer la capacidad de la Organización. Esta es una cuestión de competencia exclusiva de la Asamblea General, y esos requerimientos de la Secretaría se deben plantear a la Asamblea General por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Las recomendaciones 31 y 32 merecen un mayor análisis. Es cierto que en algunas ocasiones algunos contingentes nacionales de operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz no se han comportado bien. Sin embargo, otra cosa es hacer la recomendación general de designar un "ombudsman" o una comisión investigadora especial para todas las operaciones de mantenimiento de la

paz. Aparte de otras consideraciones, en momentos en que todas las operaciones de mantenimiento de la paz tienen escasez de fondos, por motivos meramente financieros sería difícil justificar esas instituciones adicionales.

En la recomendación 34 se exhorta al Consejo a que confirme que las organizaciones regionales tienen la capacidad para llevar a cabo una operación de conformidad con las “reglas y normas internacionales”. ¿Cuáles son esas reglas y normas internacionales? ¿Cómo podría confirmar el Consejo esa capacidad, a menos que existieran deficiencias en la práctica o a menos que el Consejo realizara un examen elaborado de las capacidades de la organización, para lo cual no tiene ni la experiencia ni el mandato? En lugar de ello, nos gustaría que se afirmara el principio de que el papel de las organizaciones regionales debe concordar estrictamente con el Artículo 53 de la Carta.

La recomendación 35 también es demasiado amplia. No se indica que el consentimiento del Estado Miembro sea necesario antes de que puedan desplegarse observadores militares internacionales. La alternativa sería el sobreentendido de que, dondequiera que haya refugiados o desplazados internos, el Consejo automáticamente actuaría en virtud del Capítulo VII y pediría el despliegue de observadores militares internacionales, incluso aunque el Estado Miembro pusiera objeciones. Dado que los observadores necesitarían protección, necesariamente debería establecerse al mismo tiempo una presencia militar internacional. Huelga decir cuáles serían las consecuencias de ello.

Es difícil comprender el significado de la recomendación 36. ¿Cómo es eso de que corresponda al Consejo movilizar apoyo internacional para fuerzas de seguridad nacionales? Más allá de cualquier otra consideración, ¿qué es lo que quiere la Secretaría que haga el Consejo, desde un punto de vista práctico?

La misma pregunta se plantea con respecto a la recomendación 37. La ubicación o reubicación de los campamentos incumbe principalmente al país interesado y, entre las organizaciones internacionales, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ¿De qué manera, desde un punto de vista práctico, puede el Consejo de Seguridad movilizar apoyo internacional para la reubicación de los campamentos?

Antes de concluir, quiero señalar a la atención solamente dos de las varias lagunas que presenta el análisis del problema en el informe. No se ha señalado la cuestión básica de que los civiles se ven amenazados en los conflictos armados, y lo han estado durante todo este siglo, debido al concepto de guerra total introducido durante la primera y la segunda guerras mundiales, concepto que sigue formando parte de la doctrina estratégica de los Estados con mayor poderío militar. A menos que se encare ese problema fundamental, los civiles seguirán viéndose amenazados en los conflictos armados. En nuestra intervención anterior también expresamos la idea, y ahora simplemente la recordaré sin explayarme, de que mientras los principales Estados poseedores de armas nucleares continúen basando su seguridad en la utilización de las armas nucleares, aun contra amenazas no nucleares, la seguridad de los civiles no podrá estar garantizada.

He hablado durante mucho tiempo, pero sólo sobre las recomendaciones, no sobre las demás partes del informe. Hemos dado nuestras respuestas a cada recomendación, y no hemos formulado meras observaciones generales, en aras de la claridad, sólo porque pensamos que esta era la manera más práctica de hacerlo, y no con espíritu de crítica. Respetamos y compartimos la preocupación por aliviar el sufrimiento y los males que motivan el informe. De hecho, la cuestión que se trata en el informe es un problema muy grave para la comunidad mundial. Me he concentrado en las recomendaciones porque constituyen los elementos sobre los cuales se invita al Consejo a actuar. Dichas recomendaciones exigen un análisis mucho más profundo, en la Asamblea General y en otros foros, y exhortamos firmemente al Consejo a considerarlas como una contribución para una reflexión ulterior, y no como una base para la acción.

El Presidente (*habla en inglés*): Quedan varios oradores en mi lista. No obstante, de conformidad con el anuncio que hice anteriormente, con la anuencia de los miembros del Consejo me propongo suspender la reunión hasta las 14.30 horas.

Se suspende la sesión a las 13.25 horas.